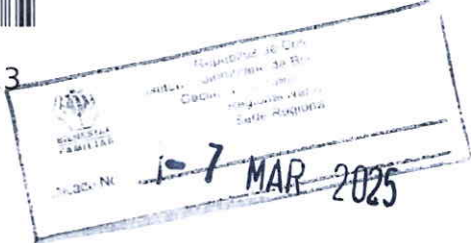




MEMORANDO



Radicado No: 202551300000012113



Para: JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Asunto: Remisión Carpeta Trámite Contractual Invitación Cerrada-Excluida.

Fecha: 2025-03-06

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir carpeta correspondiente a invitación cerrada-zonas excluidas para suscribir contrato de aporte

ZONA	ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS	NIT
2413-1	FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO	900886573
1353	CORPORACION RED DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL PACIFICO SUR	840001041
1361-1	RESGUARDO INDIGENA EL SANDE	814000687

Lo anterior para el trámite correspondiente.

Cordialmente,


CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Regional Nariño

Proyecto: Yudeimy Manco-Referente de Primera Infancia

Zona 24 B-1 Fmso de por

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
Área solicitante: Grupo de Asistencia Técnica	
Responsable del área solicitante: CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA	
Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".	

1. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño", con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia - CIPI, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto de la atención integral y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

"Artículo 4º. Definiciones:

(...)

- a) **Desarrollo Integral:** (...). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".

(...)

- d) **Atención integral.** Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.</p> <p>Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.- Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.- Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.- Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.- Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.- Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia". <p>De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, se define la Educación Inicial así, "ARTÍCULO 5°. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".</p> <p>El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".</p> <p>La misión y visión del ICBF es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Misión: Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.• Visión: Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social. <p>En este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:</p> <p>"Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.</p> <p>Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social." <p>En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", en el cual una de las apuestas es, 2. "Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones", donde se tiene previsto que, "Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia". Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".</p> <p>Conforme a lo dispuesto en Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", esta norma es concordante con lo previsto en el Decreto 1336 de 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015 con relación a los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales, así como la gestión y ejecución de las fuentes financieras complementarias a los recursos de la nación para la atención integral de la primera infancia, conforme a lo dispuesto por la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De cero a siempre", en los términos de la Ley 1804 de 2016. Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar", el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF-, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.</p> <p>Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".</p> <p>Igualmente se tiene que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, en el artículo 8º que trata de las Fases, se encuentra la relacionada con la implementación, en la cual se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres en periodo de gestación, los niños y las niñas en primera infancia.</p> <p>Dicho lo anterior, según el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en su versión vigente, se encuentra el numeral tercero, con relación a las atenciones priorizadas para promover el desarrollo integral de la primera infancia, allí establece que, la Ruta Integral de Atenciones -RIA, referenciada anteriormente, es la herramienta que ordena las atenciones en los territorios para el pleno desarrollo de cada niña y niño, materializando cada una de las realizaciones planteadas en la política "De cero a siempre" para el goce efectivo de los derechos de las niñas y niños en primera infancia.</p> <p>Por tal razón, las atenciones priorizadas (donde algunas son a cargo de las Entidades Administradoras del Servicio - EAS en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, y otros de las autoridades en salud), son:</p> <ul style="list-style-type: none">1. Educación Inicial2. Documento de identidad3. Afiliación efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Salud.4. Esquema de vacunación completo para la edad	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025								
<p>5. Asistencia a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y en las mujeres en periodo de gestación, asistencia a los controles prenatales.</p> <p>6. Valoración y seguimiento del estado nutricional.</p> <p>7. Familias y cuidadores en procesos de formación en cuidado y crianza</p> <p>8. Acceso a libros y contenidos culturales especializados</p> <p>9. Talento humano cualificado</p>									
<p>2. Descripción de la necesidad:</p> <p>Teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, establecida a través de la Ley 1804 de 2016 entendiendo la Educación Inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.</p> <p>Igualmente, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la vinculación de los participantes de los servicios de atención, este proceso se adelanta a través de un ejercicio de zonificación, con la aplicación de los criterios descritos en el numeral siete (7) del presente documento, los cuales están articulados con la naturaleza de los servicios por contratar, y que permite invertir los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrentan. Deriva de esto, el ejercicio de planeación estratégica adelantado desde la Sede de la Dirección General, tomando como referente las respuestas a las consultas realizadas a las Direcciones Regionales.</p> <p>❖ Modalidades de atención a la primera infancia</p> <p>Con el propósito de informar de manera comprensible a todas aquellas organizaciones interesadas en vincularse como prestadores de servicios de Educación Inicial, es pertinente indicar que, la Dirección de Primera Infancia ha operado mediante cuatro (4) modalidades de atención cuyo objetivo principal es la educación inicial de niñas y niños de primera infancia y el bienestar de las mujeres en periodo de gestación.</p> <p>La garantía del derecho impostergable a la educación inicial y el bienestar de las mujeres en periodo de gestación están en el marco de la atención integral porque los servicios se organizan en seis (6) componentes de calidad de la atención, enfocados a potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños y el bienestar y participación de las mujeres en periodo de gestación; las condiciones de calidad fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional y responden a las particularidades de los servicios de cada modalidad de atención contratada por el ICBF, de igual manera responden de manera directa con el sentido y propósitos de cada servicio y son, (i) Familia, comunidad y redes sociales; (ii) Salud y nutrición; (iii) Proceso pedagógico; (iv) Talento humano; (v) Ambientes educativos y protectores; y, (vi) Administrativo y de gestión. Estas cuatro (4) modalidades de atención son:</p>									
<p>Tabla 1. Modalidades de atención a la primera infancia</p> <table><tr><th>MODALIDAD</th><th>SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD</th></tr><tr><td>Institucional</td><td><ul style="list-style-type: none">- Centros de Desarrollo Infantil (CDI)- Hogares Infantiles (HI)- Hogares Empresariales- Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples- Jardines Sociales- Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)</td></tr><tr><td>Familiar</td><td><ul style="list-style-type: none">- Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF)- Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI)- Educación Inicial Rural (EIR)</td></tr><tr><td>Propia e Intercultural</td><td>Servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales, en el marco</td></tr></table>		MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD	Institucional	<ul style="list-style-type: none">- Centros de Desarrollo Infantil (CDI)- Hogares Infantiles (HI)- Hogares Empresariales- Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples- Jardines Sociales- Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)	Familiar	<ul style="list-style-type: none">- Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF)- Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI)- Educación Inicial Rural (EIR)	Propia e Intercultural	Servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales, en el marco
MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD								
Institucional	<ul style="list-style-type: none">- Centros de Desarrollo Infantil (CDI)- Hogares Infantiles (HI)- Hogares Empresariales- Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples- Jardines Sociales- Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)								
Familiar	<ul style="list-style-type: none">- Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF)- Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI)- Educación Inicial Rural (EIR)								
Propia e Intercultural	Servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales, en el marco								

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2025
	de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre	
Comunitaria	HCB Familiar HCB Agrupado HCB Integral	

Como parte de las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las mujeres en periodo de gestación, la Dirección de Primera Infancia ha venido trabajando en la expedición de nuevos manuales técnicos y guías operativas para la prestación de los servicios, por lo que el ejercicio de análisis y estructuración de la presente contratación toma como referente las modalidades y servicios que se agrupan de la siguiente manera:

Tabla 2. Nueva agrupación de modalidades de atención a la primera infancia

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
Institucional	<ul style="list-style-type: none">- Centros de Desarrollo Infantil (CDI)- Hogares Infantiles (HI)- Centros de Educación Inicial (CEI)- Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)
Familiar y Comunitaria	<ul style="list-style-type: none">- Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI)- Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir)- Educación Inicial en el Hogar- Hogar Comunitario de Bienestar (HCB)- Jardines Comunitarios (JC)
Propia e Intercultural	<ul style="list-style-type: none">- Servicios propios y autónomos de educación inicial- Educación Inicial Propia e Intercultural- Educación Inicial Campesina- Jardines Interculturales

Las condiciones técnicas y operativas de cada una de las modalidades relacionadas, se enmarcan en los lineamientos y referentes de política pública para la educación inicial en el marco de la atención integral para la primera infancia y en los diferentes manuales, guías y otros documentos orientadores que desde la Dirección de Primera Infancia y desde la Comisión Intersectorial para la atención a la Primera Infancia se han elaborado y que actualmente se encuentran vigentes o en proceso de publicación. Todos estos documentos hacen parte integral de este estudio previo.

La expedición de nuevos manuales, instrumentos, guías, lineamientos o canastas de atención, relacionadas con cualquiera de las modalidades y servicios de atención, para las cuales se realicen las convocatorias o invitaciones, forman parte integral de los documentos previos para efectos del proceso de contratación, lo cual conmina a quienes participan y a quienes sean seleccionados, a cumplir de manera estricta y oportuna con las orientaciones, estrategias y acciones que en dichos documentos se definan.

❖ Modalidad Institucional

En los años 70 y posteriores, Colombia se vio influenciada por cambios importantes en sus estructuras sociales y económicas, como el incremento importante de la mujer en el mercado laboral. Adicionalmente, durante esta época se evidenciaba un dramático aumento de la población urbana y una mayor densificación de los municipios. Los anteriores factores incidieron en las dinámicas de las familias y las comunidades generando la necesidad al Estado para tomar acciones orientadas al cuidado y a la protección de la primera infancia (ICBF, 2013).

En respuesta de la anterior situación, durante la década de los 70 se establecieron los Centros Comunitarios para la Infancia, posteriormente los Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP), los Hogares Infantiles (HI), y finalmente el reconocimiento del programa de Lactantes y Preescolares, todos estos servicios institucionales orientados al cuidado y a la protección de las niñas y los niños menores de 5 años (ICBF, 2006).

Es importante señalar que estos servicios, que surgieron en sus inicios como cuidado, han trascendido en el marco de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre. En este sentido, la modalidad institucional se constituye como un servicio que garantiza el derecho impostergable a la educación inicial para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños de Primera Infancia en infraestructuras diseñadas y adecuadas para garantizar la atención diaria. Esta modalidad se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales en donde hay una concentración de la población.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>La modalidad institucional está dirigida a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de seis (6) meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días. No obstante, también podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado obligatorio conocido como grado transición, en su entorno cercano. Y para las mujeres en periodo de gestación que están vinculadas al servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER.</p> <p>Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los servicios de esta modalidad de manera simultánea o en contra jornada.</p> <p>Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de los componentes de calidad en todos los servicios, la garantía y goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y sus familias desde su gestación.</p> <p>❖ Modalidad Familiar y Comunitaria</p> <p>La modalidad Familiar y Comunitaria es un escenario de educación inicial en el marco de la atención integral, donde se posiciona el protagonismo de las familias, los cuidadores familiares principales de las niñas y los niños, y las comunidades, fortaleciendo las interacciones y sus capacidades de cuidado y crianza, como agentes centrales que promueven el bienestar de las mujeres en periodo de gestación, el desarrollo y aprendizaje de la primera infancia. De acuerdo con las características de los servicios, esta modalidad se desarrolla en zonas urbanas y rurales; en las viviendas de las madres y padres comunitarios, en espacios comunitarios y lugares acordados con las familias y cuidadores que son gestionados por las Entidades Administradoras del Servicio.</p> <p>En la modalidad Familiar y Comunitaria, las mujeres en periodo de gestación, las niñas y los niños, viven experiencias y prácticas pedagógicas basadas en el juego, la literatura, las expresiones artísticas, la exploración del medio, y los demás saberes y prácticas propios del acervo de sus comunidades, desde un tejido social afectivo, con dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza.</p> <p>La modalidad Familiar y Comunitaria está dirigida a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños de primera infancia, de acuerdo con las necesidades familiares y características territoriales. La población sujeta de atención, varía de acuerdo con las características de cada servicio de la modalidad, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- HCB Familia Mujer e Infancia– HCB FAMI y HCB FAMI BienVenir está dirigido a personas en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cinco (5) meses y veintinueve (29) días de edad. Los participantes podrán continuar en este servicio hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días si no hay otra oferta de atención.- Educación Inicial en el Hogar. Está dirigido a niñas y niños desde los seis (6) meses hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. Se podrán atender a personas en periodo de gestación, niñas y niños menores de siete (7) meses únicamente en las zonas donde no se cuente con oferta de atención del servicio HCB FAMI y FAMI BienVenir; y se podrán atender niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista otra oferta de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, que atiendan a niñas y niños de tres (3) a cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días.- Hogar Comunitario de Bienestar – HCB. Está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender una niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una niña o un niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente.- Jardín Comunitario. Está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender por cada Madre o Padre Comunitario una (1) niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una (1) niña o niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, lo anterior, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente. En este	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 7 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>servicio se podrán atender niñas y niños desde los seis (6) meses hasta los dieciocho (18) meses, cuando las infraestructura, dotación y talento humano de la UDS, cumplan con las condiciones de calidad establecidas para atender a esta población.</p> <p>Las niñas y los niños vinculados al sistema educativo formal, o a otra modalidad de atención a la Primera Infancia, no pueden ser atendidos simultáneamente o en contra jornada en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria. Lo anterior, con excepción de las mujeres en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieren del servicio.</p> <p>El ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para mejorar los componentes de calidad en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria, para aportar al goce efectivo de los derechos de personas en periodo de gestación, niñas y niños.</p> <p>❖ Modalidad Propia e Intercultural</p> <p>La modalidad Propia e intercultural parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, inmensamente diversos e inmersos en una cultura. Esta modalidad surge de la necesidad de realizar actuaciones desde una perspectiva de diversidad, por lo cual, bajo la coordinación de la CIPI con las demás entidades que la conforman, el ICBF inició la construcción de una línea técnica en donde prima el reconocimiento y el respeto de la diversidad, así como, el fortalecimiento de las instancias de participación consulta y concertación, tanto en el nivel nacional, como en ejercicios locales con grupos étnicos y campesinos.</p> <p>La modalidad Propia e intercultural se suma como una modalidad de atención a la primera infancia en el año 2016, buscando responder a la necesidad de reconocer, acompañar y fortalecer las características particulares que hacen parte del desarrollo de las niñas y niños que habitan en contextos rurales, rurales dispersos y que pertenecen al campesinado o a los grupos étnicos reconocidos en el país. En este sentido, desde la educación inicial en el marco de la atención integral, es fundamental pensar en la materialización de modelos basados en el reconocimiento y especial protección de las niñas y los niños pertenecientes a comunidades campesinas, e indígenas, negras, afro, raizales, palenqueras y Rrom, así como a la exaltación, salvaguarda y pervivencia de los saberes propios de sus comunidades.</p> <p>Así pues, la modalidad propia e intercultural busca aportar a la garantía del derecho a la educación inicial con pertinencia, oportunidad y calidad, fortalecer su autonomía desde su identidad cultural, promover el buen vivir y potenciar el buen crecer, y el desarrollo integral movilizand</p> <p>o el sentido de pertenencia a su comunidad con la participación de las autoridades tradicionales y las familias. La comunidad, se convierte en parte primordial en esta modalidad, comprendiendo el colectivo de individuos que comparten un territorio, creencias, valores, costumbres, prácticas, procesos, cuyos intereses y problemas pueden ser superados colectivamente mediante un sistema de redes que les permite proteger y lograr objetivos comunes con sentido de corresponsabilidad, avanzando hacia la implementación de acciones significativas que transformen sus realidades, fortaleciendo sus capacidades y calidad de vida.</p> <p>Tradicionalmente, la comunidad se relacionaba con la pertenencia, al compartir territorios y/o espacios comunes dejando de lado otros ámbitos que son trascendentales para entender cualquier comunidad, junto con los procesos que al interior de ella se desarrollan. Desde una visión más amplia e integradora y los siguientes elementos son característicos de las comunidades (ICBF, 2016, p. 18):</p> <ul style="list-style-type: none">- Sentido de pertenencia- Unidad dinámica en constante transformación y reestructuración.- Red de apoyo y solidaridad basados en fines y objetivos comunes.- Comparten un origen y destino común.- Identidad común basada en aspectos culturales, patrimoniales, simbólicos, históricos, espirituales, de costumbres, hábitos, normas, símbolos y códigos. Aunque no en todos los casos se encuentran ligadas a un territorio específico, en algunas situaciones éste juega un papel fundamental en el desarrollo comunitario. <p>La Ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre tiene el compromiso de contribuir a generar y potenciar sinergias con los activos de las comunidades étnicas y rurales, principalmente las familias y comunidades, para hacer posible el desarrollo integral de las niñas y niños desde la gestación en armonía con sus planes de vida, visiones de desarrollo y corresponsabilidad en la garantía de sus derechos. Esta modalidad se basa en los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Interculturalidad: Este principio tiene como propósito fundamental, el diálogo horizontal y equitativo entre culturas, lo que implica que éstas, en medio de sus particularidades, propician formas de relacionamiento y encuentro que les permita coexistencia sin dañarse mutuamente. La interculturalidad supone el reconocimiento y la valoración desde adentro de cada cultura como condición para reconocer y valorar al otro. Implica el diálogo de saberes, la escucha activa y permanente y la definición de procesos para la construcción de acuerdos en favor del desarrollo de las culturas desde una mirada conjunta que conlleve a lograr al mejoramiento de la calidad de vida de niñas, niños y personas en periodo de gestación, sus familias y comunidades.	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<ul style="list-style-type: none">• Construcción de confianza: implica la comprensión y el reconocimiento de las posturas de los actores comunitarios e institucionales para el establecimiento de acuerdos, teniendo a niñas y niños como centro de sus decisiones. La construcción de confianza implica procesos de participación donde se establezcan verdaderos diálogos con las poblaciones y se cumplan los acuerdos que se realicen desde el reconocimiento del otro, en el marco del respeto a la diversidad como condición propia del ser humano.• Participación: principio que implica que los actores involucrados cuenten con espacios reales y efectivos para que intervengan en el diálogo intercultural y genuino para la construcción de acuerdos. Igualmente, busca involucrar a todas las personas de la comunidad en los asuntos que inciden directa o indirectamente en la garantía del derecho a la educación inicial, lo que implica la construcción de formas de entendimiento en las que todos los participantes se comprometan desde el reconocimiento de las formas propias de diálogo de las comunidades.• Corresponsabilidad: principio que busca la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. En este sentido, la acciones que se realicen deben ser articuladas entre estos tres actores.• Acción sin daño: principio que busca generar y desarrollar sensibilidad para identificar y prevenir con anterioridad acciones y factores que generan conflicto o daño al interior de las comunidades, así como fortalecer los impactos positivos y los factores que promueven salidas no violentas.• Pluralismo Jurídico: Este principio implica reconocer la existencia de múltiples sistemas jurídicos en una misma área geográfica. Esta definición implica tres cosas: (i) reconocer que el derecho oficial, el derecho del estado, no es el único existente; (ii) que distintas prácticas jurídicas (i.e. justicia indígena, justicias comunitarias) pueden ser reconocidas como distintas formas de derecho; (iii) lo anterior supone, por tanto, que el reconocimiento de soberanía que algunos estados establecen al pretender el monopolio de la fuerza jurídica se relativiza. <p>Esta modalidad de atención está dirigida a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y de su identidad étnica y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado obligatorio de transición.</p> <p>Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de educación inicial del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieran del servicio.</p> <p>Las comunidades en donde se desarrolla la implementación de esta modalidad serán definidas bajo tres (3) criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Priorizadas por el ICBF para dar respuesta a autos de la Corte Constitucional, medidas cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tránsito de otras modalidades, ausencia de otros programas en el perímetro urbano, zonas vulnerables y emergencias humanitarias, entre otras disposiciones.b. Tránsito de otros servicios de atención a la primera infancia del ICBF para garantizar la prestación del servicio a poblaciones específicas bajo circunstancias particulares valoradas por el ICBF (población desplazada, migraciones, entre otras).c. A demanda de las comunidades étnicas, campesinas y líderes rurales y/o presidentes de las Junta de Acción Comunal (JAC) que soliciten al ICBF el desarrollo de la modalidad bajo los procedimientos y presupuesto definido para este fin por el ICBF. <p>Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de los componentes de calidad en la modalidad propia e intercultural, la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres en periodo de gestación y sus familias.</p> <p>Después de las consideraciones anteriores, se tiene que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la citada Ley.</p> <p>Adicionalmente, en lo que respecta a las Buenas Prácticas Dentro De La Gestión Contractual, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la</p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos</p> <p>Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según el Capítulo III, Régimen Especial de Aporte - Contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, del Manual de Contratación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que, "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", así mismo, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.</p> <p>Dentro del marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2025, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y la Resolución 5161 del 6 de noviembre del 2024, "por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre" en donde se estipuló en el parágrafo del artículo primero lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>"ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre."</i></p> <p><i>PARÁGRAFO: "La competencia para adelantar los contratos para la prestación de servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral mediante los procesos de invitación cerrada, continuará delegada a los Directores Regionales, y deberá adelantarse en las zonas y bajo las indicaciones que emita la Subdirección General y la Dirección de Primera Infancia," (Negrilla y Subrayado fuera de texto).</i></p> <p>Ahora, según el Manual de Contratación de ICBF vigente, en su Artículo 18. Ordenadores del Gasto Delegados, se encuentra dispuesto que: <i>"Serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar".</i></p> <p>Así las cosas, dentro del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, <i>"1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción"</i>, por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.</p> <p>Es así, que para la presente contratación desde la Subdirección General y Dirección de Primera Infancia se remite el memorando radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025, por medio del cual se establecen las "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de contratación por Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles".</p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2025

En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución 5161 de 06 de noviembre de 2024 se determinó que la facultad para adelantar los procesos de contratación a través de Invitación Cerrada continua delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto, las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar por el procedimiento de Invitación Cerrada según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y garantizar la atención para los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que se detallan en el Anexo de Zonificación y que corresponden a las modalidades Institucional y Familiar y Comunitaria, garantizando con ello los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico y las Guías Operativas de cada modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente; y bajo las orientaciones de memorando citado anteriormente.

Ahora bien, mediante el memorando radicado No. 202516000000016063 del 06/02/2025, se da alcance al memorando con Radicado No. 202516000000002353 del 15 de enero de 2025 de "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles" y su Anexo No. 1, en el cual se especifica que con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial, se imparte el alcance para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte según los criterios técnicos o de experiencia del anexo 1 del memorando general, esto, por los procesos de armonización y concertación con la Comunidades étnicas en las zonas que se declararon fallidas en el proceso de invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, para prestar la atención en la modalidad Propia e Intercultural.

De la misma manera dentro del proceso de selección se emite el acto administrativo denominado DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACION PUBLICA No. CV-PC-004-2024SEN, EXCLUSION ZONAS DE LA IP004 DE 2025, mediante memorando radicado No. 202511000000003163 del 18/01/2025, en el cual se establece que según el artículo 40 del Manual de Contratación vigente, establece:

(...)
ARTÍCULO 40. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE.
Por la invitación a ofertar, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el procedimiento de selección en el régimen especial de aporte, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y podrá, por tanto, el ordenador del gasto podrá dar por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo, un procedimiento de contratación por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole.

(...)
De igual forma, el procedimiento P.30. ABS del Sistema Integrado de Gestión, "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DEL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUO)", el cual en sus numerales 3.13 y 3.14 contempla: 3.13 Por la Invitación Pública Para Presentar Oferta, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte empleando el RUO, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y por tanto, el Ordenador del Gasto en la Sede de la Dirección General o en la Dirección Regional, según corresponda, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo (carta informativa de no continuación de la Invitación Pública Para Presentar Oferta), por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole. Este documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Esta condición deberá ser incluida en el texto de la Invitación Pública Para Presentar Oferta, precisando a los interesados en participar que la terminación de este procedimiento previo en cualquier etapa, no acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF en la medida en que tiene por finalidad establecer la idoneidad de un proveedor para celebrar directamente un contrato de aporte como resultado de una comparación previa de ofertas, en aplicación del principio de selección objetiva. Se entenderá que con la presentación de oferta los posibles proveedores aceptan esta condición.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>3.14 <i>Contra la decisión de declarar fallido el procedimiento previo a la contratación bajo el Régimen Especial de Aporte empleando el RUO (Invitación Pública Para Presentar Oferta), no procederá recurso alguno conforme lo previsto en el artículo 39 del documento MO1.ABS Manual de Contratación.</i></p> <p>Que además de lo manifestado anteriormente también se estableció según el procedimiento en el título 1.19 lo siguiente respecto a la terminación en cualquier momento de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>1.19 TERMINACIÓN DE LA INVITACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO La presente invitación o alguna de las zonas o lotes se dará por terminado cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva; cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación; o cuando no se presente oferta alguna. Esto se hará mediante memorando de declaratoria de terminación de la Invitación que se publicará en la plataforma SECOP II.</p> <p>De igual manera se informa a los interesados que conforme a lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación Vigente de esta entidad y el Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través del Registro Único de Oferentes (RUO) – P30.ABS que establece en su numeral 3.13. Por la Invitación Pública Para Presentar Oferta, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte empleando el RUO, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y por tanto, el Ordenador del Gasto en la Sede de la Dirección General o en la Dirección Regional, según corresponda, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo (carta informativa de no continuación de la Invitación Pública Para Presentar Oferta), por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole. Este documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Esta condición deberá ser incluida en el texto de la Invitación Pública Para Presentar Oferta, precisando a los interesados en participar que la terminación de este procedimiento previo en cualquier etapa, no acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF en la medida en que tiene por finalidad establecer la idoneidad de un proveedor para celebrar directamente un contrato de aporte como resultado de una comparación previa de ofertas, en aplicación del principio de selección objetiva. Se entenderá que con la presentación de oferta los posibles proveedores aceptan esta condición.</p> <p>Por lo anterior y en el marco del manual de contratación y según el procedimiento P.30 ABS y la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN, permiten la terminación del procedimiento en cualquier etapa que puede ser total o parcial, no acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF, ahora bien teniendo en cuenta que en la zonificación se incluyen UDS que se encuentran ubicadas en territorios de comunidades étnicos o que se atiende esta población, ICBF en el proceso de selección y análisis de las propuestas de oferentes, puede considerar pertinente excluir dichas zonas teniendo en cuenta que, en estos territorios en los que prevalece la atención a través de la Modalidad Propia e Intercultural que reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, inmensamente diversos e inmersos en una cultura. Modalidad que adelanta actuaciones desde una perspectiva de diversidad, por ello prima su reconocimiento y respeto, así como, el fortalecimiento de las instancias de participación consulta y concertación, tanto en el nivel nacional, como en ejercicios locales con grupos étnicos y campesinos.</p> <p>En virtud de lo señalado en virtud de los principios de planeación, eficacia, economía, celeridad, es procedente por motivos de conveniencia adelantar la declaración de fallida de las zonas, advirtiendo que en las demás zonas que incluyen UDS que se encuentren en territorios étnicos no terminados mediante el presente acto administrativo deben realizar la validación con las autoridades de las comunidades atender de conformidad con los postulados de la Invitación teniendo lo siguiente:</p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: marzo 2025
REGIONAL NARIÑO			
No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP	
1351	San Andrés de Tumaco	De acuerdo con la comunicación remitida por parte de la Dirección Regional Nariño, esta zona corresponde a jurisdicción de las comunidades del CONSEJO COMUNITARIO DEL PUEBLO AUTONOMO DE ALTO MIRA Y FRONTERA y del TERRITORIO ANCESTRAL INDIGENA AWA, comunidades que manifiestan a través de diversos comunicados remitidos posterior a la publicación de la zonificación de la invitación pública, que "toda intervención en su territorio deberá contar la aprobación de su autoridad" y preferencia de la atención propia en aras de preservar su pervivencia cultural y la pertinencia de la atención, y que consecuencia "NINGUNA INSTITUCIÓN pueda realizar contratación alguna con un operador u organización propia o particular para intervenir en un territorio indígena sin previo consentimiento y AVAL de su Autoridad". Lo anterior denota en términos de conveniencia la necesidad de excluir la Zona con el fin de prevenir futuras afectaciones y retrasos en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.	
1352	San Andrés de Tumaco	De acuerdo con la comunicación remitida por parte de la Dirección Regional Nariño corresponde a jurisdicción de las comunidades del CONSEJO COMUNITARIO DEL PUEBLO AUTONOMO DE ALTO MIRA Y FRONTERA y de los CONSEJOS COMUNITARIOS DEL PACIFICO SUR, comunidades que manifiestan que en atención a su autonomía territorial y organizativa se concertó la atención en su territorio y de forma directa.	
1353	San Andrés de Tumaco	Teniendo en cuenta el Derecho de Petición Art. 23 C.N. invocando el DERECHO A LA IGUALDAD para la contratación directa para las organizaciones étnico-territoriales, remitido a la Directora General el 3 de diciembre de 2024, en el que como antecedente relacionan "En el marco de la Mesa de Interacción con la Población Negra y Afrocolombiana de la zona Telená, Sanquianga y Pacífico Sur, reglamentada mediante la resolución No. 0712 de 2021 del Ministerio del Interior - MACAFRO, solicitamos y recordamos a ICBF, el proceso de concertación y acuerdos implementados en este espacio, con las organizaciones de segundo nivel, las	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2025

REGIONAL NARIÑO

No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP
		<p><i>organizaciones étnico territoriales y los consejos comunitarios territoriales de las subregiones involucradas en el litoral Pacífico nariñense. Llamamos la atención frente al respeto de la autonomía territorial y organizativa en el marco de la ley 70 de 1993 y el capítulo II del decreto 1745 de 1995 que ejercemos como autoridades del territorio colectivo y étnico, y clamamos por retomar los acuerdos implementados con ICBF en el año 2022, los cuales se han implementado en los años 2023 y 2024, y presuntamente se conceden para algunas organizaciones étnicos territoriales en el año 2025 y para otras no, de acuerdo a la convocatoria nacional vigente".</i></p> <p>En el apartado de Peticiones, refiere 5 entre las que se destacan:</p> <p>Segundo: <i>Promover la contratación directa de RECOMPAS y nuestras organizaciones, para la implementación de las modalidades que se ofrecen por parte de ICBF, en nuestros territorios colectivos, compromisos que ha venido en implementación durante los años 2023 y 2024, y que el día de hoy no es tenido en cuenta en esta convocatoria, en la medida que se incluyó en la focalización de convocatoria abierta, las UDS que han venido bajo nuestra implementación en los últimos años.</i></p> <p>Cuarto: <i>Solicitamos retirar de la INVITACIÓN No. CV – PC – 004 – 2024SEN las zonas de intervención de la RECOMPAS.</i></p> <p>Quinto: <i>Finalmente por esta razón entendemos que la convocatoria actual, en la forma como está prevista, desconoce el espacio de concertación como mecanismo de encuentro entre ICBF y las organizaciones étnico territoriales, para promover y propender por la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre", en el marco del respeto a la autonomía y soberanía de los pueblos étnicos en el Pacífico</i></p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2025
REGIONAL NARIÑO		
No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP
		<p><i>Nariñense.</i></p> <p>Adicionalmente, "el CONSEJO COMUNITARIO DE ALTO MIRA Y FRONTERAS DE SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO), CONSIDERACIONES *PRIORIZAR, A la respuesta a los oficios enviados por parte del consejo en solicitud a la atención 2025 en nuestra zona de zonificación según convocaría abierta. Notificar al Instituto que por ninguna manera vamos a permitir que nadie ajeno a nosotros atienda nuestra comunidad en nuestro territorio año 2025. En consecuencia, que, el operador sea el consejo comunitario alto mira y fronteras. Es una verdad a todas luces que, no admitiremos el mínimo vestigio de discusión, reflejada en la circunstancia en la atención a nuestros niños y niñas.</p> <p>Una vez analizadas las comunicaciones allegadas, y atendiendo al principio de conveniencia y oportunidad se identifica la necesidad de excluir la zona con el fin de prevenir futuras afectaciones por acciones de hecho, lo que ocasionaría un retraso en la prestación de los servicios de Educación Inicial a la primera infancia en el marco de la atención Integral.</p>
1354	San Andrés de Tumaco	<p>Mediante comunicación allegada por "el CONSEJO COMUNITARIO DE ALTO MIRA Y FRONTERAS DE SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO), CONSIDERACIONES *PRIORIZAR, A la respuesta a los oficios enviados por parte del consejo en solicitud a la atención 2025 en nuestra zona de zonificación según convocaría abierta. Notificar al Instituto que por ninguna manera vamos a permitir que nadie ajeno a nosotros atienda nuestra comunidad en nuestro territorio año 2025. En consecuencia, que, el operador sea el consejo comunitario alto mira y fronteras. Es una verdad a todas luces que, no admitiremos el mínimo vestigio de discusión, reflejada en la circunstancia en la atención a nuestros niños y niñas.</p> <p>Adicionalmente, y teniendo en cuenta el Derecho de Petición Art. 23 C.N. invocando el DERECHO A LA IGUALDAD para la contratación directa para las organizaciones étnico-territoriales, remitido a la Directora General el 3 de diciembre de 2024, en el que como</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



REGIONAL NARIÑO

No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP
		<p>antecedente relacionan "En el marco de la Mesa de Interlocución con la Población Negra y Afrocolombiana de la zona Telembí, Sanquilanga y Pacífico Sur, reglamentada mediante la resolución No. 0712 de 2021 del Ministerio del Interior - MACAFRO, solicitamos y recordamos a ICBF, el proceso de concertación y acuerdos implementados en este espacio, con las organizaciones de segundo nivel, las organizaciones étnico territoriales y los consejos comunitarios territoriales de las subregiones involucradas en el litoral Pacífico nariñense. Llamamos la atención frente al respeto de la autonomía territorial y organizativa en el marco de la ley 70 de 1993 y el capítulo II del decreto 1745 de 1995 que ejercemos como autoridades del territorio colectivo y étnico, y clamamos por retomar los acuerdos implementados con ICBF en el año 2022, los cuales se han implementado en los años 2023 y 2024, y presuntamente se conceden para algunas organizaciones étnicos territoriales en el año 2025 y para otras no, de acuerdo a la convocatoria nacional vigente".</p> <p>En el apartado de Peticiones, refiere 5 entre las que se destacan:</p> <p>Segundo: Promover la contratación directa de RECOMPAS y nuestras organizaciones, para la implementación de las modalidades que se oferten por parte de ICBF, en nuestros territorios colectivos, compromisos que ha venido en implementación durante los años 2023 y 2024, y que el día de hoy no es tenido en cuenta en esta convocatoria, en la medida que se incluyó en la focalización de convocatoria abierta, las UDS que han venido bajo nuestra implementación en los últimos años.</p> <p>Cuarto: Solicitamos retirar de la INVITACIÓN No. CV – PC – 004 – 2024SEN las zonas de intervención de la RECOMPAS.</p> <p>Quinto: Finalmente por esta razón entendemos que la convocatoria actual, en la forma como está prevista, desconoce el espacio de concertación como mecanismo de encuentro entre ICBF y las organizaciones étnico territoriales, para promover y propender por la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2025
REGIONAL NARIÑO		
No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP
		<i>atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre", en el marco del respeto a la autonomía y soberanía de los pueblos étnicos en el Pacífico Nariñense.</i> <i>Una vez analizadas las comunicaciones allegadas, y atendiendo al principio de conveniencia y oportunidad se identifica la necesidad de excluir la zona con el fin de prevenir futuras afectaciones por acciones de hecho, lo que ocasionaría un retraso en la prestación de los servicios de Educación Inicial a la primera infancia en el marco de la atención Integral.</i>
1355	San Andrés de Tumaco	"el CONSEJO COMUNITARIO DE ALTO MIRA Y FRONTERAS DE SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO), CONSIDERACIONES *PRIORIZAR. <i>A la respuesta a los oficios enviados por parte del consejo en solicitud a la atención 2025 en nuestra zona de zonificación según convocaría abierta. Notificar al Instituto que por ninguna manera vamos a permitir que nadie ajeno a nosotros alienda nuestra comunidad en nuestro territorio año 2025. En consecuencia, que, el operador sea el consejo comunitario alto mira y fronteras. Es una verdad a todas luces que, no admitiremos el mínimo vestigio de discusión, reflejada en la circunstancia en la atención a nuestros niños y niñas.</i> <i>Una vez analizada esta comunicación y atendiendo al principio de conveniencia y oportunidad se identifica la necesidad de excluir la zona con el fin de prevenir futuras afectaciones por acciones de hecho, lo que ocasionaría un retraso en la prestación de los servicios de Educación Inicial a la primera infancia en el marco de la atención Integral.</i>
1322	San Andrés de Tumaco	La Corporación red de consejos comunitarios del pacífico sur – RECOMPAS- remito comunidad con indica "ASUNTO: solicitud para la operatividad de los servicios de Atención en Primera Infancia
REGIONAL NARIÑO		
No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP
		georreferenciados en los territorios colectivos de comunidades negras adscrito a la corporación red de Consejos Comunitarios del Pacífico sur RECOMPAS. en el municipio de Tumaco – Nariño"

Aunado a lo anterior, es preciso manifestar que las entidades de los territorios étnicos que manifestaron su interés para operar los servicios de primera infancia en su propio territorio, se vio la necesidad de excluir estas zonas incluida la presente de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, para continuar con los trámites contractuales mediante invitación cerrada cumpliendo los requisitos mínimos de contratación emitidos desde la Dirección Nacional a través de su respectivo Memorando de Orientaciones y su respectivo, al igual que el estipulado en el Manual de Contratación de ICBF.

Por lo mencionado anteriormente se requiere que el proceso de contratación se adelante mediante invitación cerrada de las zonas excluidas por concertación con las comunidades étnicas, por lo cual, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las Entidades administradoras del Servicio se debe realizar bajo el marco del artículo 37 " Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del manual de contratación vigente de ICBF y el precitado Memorando de Orientaciones del 15 de enero de 2025 y según el alcance del memorando radicado No. 202516000000016063 del 06/02/2025, se desarrolle la contratación bajo el artículo 37 que reza:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>Artículo. 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” del Manual de Contratación</p> <p><i>“Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.</i></p> <p><i>No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</i></p> <p><i>Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.</i></p> <p><i>Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y en el marco del memorando antes citado se tiene que para la prestación de los servicios de Primera Infancia con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias, los directores regionales podrán adelantar la contratación directa con las entidades étnicas que, previamente realizando la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y el cumplimiento de las demás condiciones que permitan determinar si son idóneas para la prestación de los servicios aquí planteados.</p> <p>or lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad que garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad, relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de la EAS y el talento humano que este vincule para la prestación del servicio.</p> <p>Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones idóneas, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un Contrato de Aporte cuyo objeto es: “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.</p> <p>En cuanto a lo relacionado del estudio del sector en el referido memorando de orientaciones que se enmarca la contratación presente, establece que los directores regionales tendrán en consideración el análisis realizado por la Dirección de Abastecimiento de noviembre de 2024 que sirve de antecedente a la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, puesto que cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicio de primera infancia con base en la oferta y demanda del sector para dar cumplimiento con el objeto contractual y procederán a realizar el respetivo estudio del sector para la presente contratación.</p>	

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 18 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
-------------------------------	-------------------

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante indicar que, el presente proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE).

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, la Dirección Regional Nariño celebrará un Contrato de Aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de **EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIODICA - PROPIA E INTERCULTURAL**, en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia, en este sentido, con la Entidad Administradora del Servicio que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia previstos en, se da memorando con Radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025 de "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles" y su Anexo No. 1, y el Alcance del Memorando de Orientaciones Radicado No. 202516000000016063 del 16 de febrero de 2025, emitidos por la Subdirección General y Dirección de Primera Infancia

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

3.1 Descripción del objeto:

"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

3.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de septiembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de **TUMACO**, del Departamento de Nariño.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto del departamento de Nariño.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.

Según el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

4.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el Régimen Especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2025

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo se tiene que, según el **Capítulo III - Régimen Especial de Aporte - Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar**, en el Artículo 32, que trata de las **Generalidades**, se dispone que: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de un proceso de contratación directa, para garantizar la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en la modalidad **PROPIA E INTERCULTURAL**, con aquellas entidades con las que se realizó el proceso de armonización y concertación con las Comunidades étnicas como los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de acuerdo con la matriz de zonificación para las zonas declaradas fallidas en el proceso de la invitación pública CVPC-004-2024SEN, en el marco de los memorandos con radicado No. 2025160000000023533 del 15/01/2025 y mediante el alcance memorando radicado No. 202516000000016063 del 16/02/2025.

Para estos efectos, se aplicará el **Artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS** del Manual de Contratación vigente, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice, *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre"*, corresponde a:

- a) Literal h) del Artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación _
- b) Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación X
- c) Numeral 6° "Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales", del Artículo 30, del Manual de Contratación vigente _
- d) Situaciones excepcionales, causal j) del Artículo 35 del Manual de Contratación _

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una **Invitación Cerrada (IC)** y la aplicación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Criterios de Evaluación, impartidos mediante el ALCANCE memorando radicado No. 202516000000016063 del 16/02/2025 a las orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte, específicamente en lo que respecta a los requisitos técnicos o del componente de experiencia señalados en el Anexo 1 del memorando con Radicado No: 202516000000002353 del 15 de enero de 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*, Ley 1804 de 2016.

4.3 Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC:

Código (s) UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: marzo 2025
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE. (\$414.488.721) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE. (\$414.488.721) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 39625 de fecha 24 de enero de 2025 relacionado en la plataforma SECOP II.

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS del Manual de Contratación de ICBF vigente.

7.1 Criterios de Verificación.

Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta las orientaciones impartidas en el Memorando Radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025 y el anexo 1, y mediante alcance al memorando Radicado No: 202516000000016063 del 16/02/2025 emitidos por la Subdirección General y Dirección de Primera Infancia, por el cual, se imparte el siguiente ALCANCE a las orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte, específicamente en lo que respecta a los requisitos técnicos o del componente experiencia señalados en el Anexo 1 del memorando inicial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente para los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil- CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, en donde se establecen los requisitos mínimos y criterios de evaluación que se sugiere tener en cuenta para la evaluación de los futuros contratistas así:

7.1.1 REQUISITOS TÉCNICOS O DEL COMPONENTE DE EXPERIENCIA

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de manifestación de interés. No se requiere que la acreditación de la experiencia se realice a través del RUP.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación de certificaciones de los contratos o convenios que conlleven objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación o informes finales de ejecución o demás documentos que permitan la verificación del objeto, fechas de inicio y terminación y obligaciones. La experiencia se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslape de experiencia entre certificaciones.

NOTA 1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato que disponga la regional para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar los datos en el formato. En caso de discrepancia entre el formato y los certificados allegados, la regional tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
--------------------------------------	--------------------------

NOTA 2. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

NOTA 3. Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso como informes y demás, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 4. El ICBF a través de la Dirección Regional podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

NOTA 5. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
3. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
4. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

NOTA 6. El ICBF a través de la Dirección Regional podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

1.6. Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF, a través de la Dirección Regional podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas de la presente invitación pública, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado, excepto la de acreditación de miembro de la comunidad.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los procesos de armonización y concertación con las comunidades étnicas para la atención de la prestación de los servicios de la primera infancia, desde las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación con las EAS que manifestaron interés para contratar en sus territorio teniendo en cuenta las particulares de cada entidad y quienes deben contar con la verificación de requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2025

para zonas declaradas fallidas en la Invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN_, remitido a las Direcciones regionales y a través de correo electrónico del 13 de febrero de 2025, en este caso se deberá adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos, establecidos en el memorando alcance No. radicado 202516000000016063 del 16 de febrero de 2025.

Así mismo, en el correo mencionado se remitió el memorando No. Radicado No: 202516000000002353 del 15 de enero de 2025, por medio del cual se estipulan las Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, de la Subdirección General y Dirección de Primera Infancia y el memorando No. 202516000000016063 del 16/02/2025 por el cual se establece el Alcance al Memorando indicado inicialmente y por lo cual se establece que la presente contratación se regirá por el **Artículo 37 CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS** del Manual de Contratación vigente.

Que, mediante el correo electrónico del 17 de febrero de 2025, se remite los ajustes a la matriz según las manifestaciones remitidas por las organizaciones étnicas a la Regional Nariño, y es así que el 20 de febrero de 2025, desde la Dirección de Primera Infancia por correo electrónico se remite la validación de la **MATRIZ INTEGRALES 2025 INVITACION CERRADA**, en los siguientes términos:

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del Memorando con Radicado No. Radicado No: 202516000000002353 del 2025-01-15 con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil- CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, propia e intercultural y Hogares Infantiles y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la **"MATRIZ INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA"** se adjunta, en los siguientes términos.

1 TOTAL CONTRATOS VALIDADOS 08, como se evidencia en la siguiente imagen:

NO	REGIONAL	CONTENCIONAL	NOMBRE DEL SERVIDOR	REQUISITO (CONTRATO)	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (RÉSISTO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUANTOS DEL CONTRATO (RÉSISTO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN
1	REG	CONT	CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	123	1	1	CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS
2	REG	CONT	CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	123	1	1	CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS
3	REG	CONT	CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	123	1	1	CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS
4	REG	CONT	CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	123	1	1	CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS
5	REG	CONT	CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	123	1	1	CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS
6	REG	CONT	CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	123	1	1	CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS
7	REG	CONT	CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	123	1	1	CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS
8	REG	CONT	CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	123	1	1	CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS

2 Si genera ALERTAS, el valor de los Contratos de Aporte superan los 5.000 SMMLV.

REGIONAL	CONTENCIONAL	NOMBRE DEL SERVIDOR	REQUISITO (CONTRATO)	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (RÉSISTO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUANTOS DEL CONTRATO (RÉSISTO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN
REG	CONT	CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	123	1	1	CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta las orientaciones de los memorandos citados desde la Regional Nariño el comité de contratación mediante acta 07 del 21 de febrero de 2025, se aprueba remitir mediante correo electrónico invitación a contratar para la zonificación No. **2413-1**, correo que fue enviado el día 21 de febrero de 2025, con el fin de estableciendo un cronograma de actividades dentro del proceso, con fechas específicas para que los interesados manifiesten aceptación de interés y adjunten los documentos que acrediten los requisitos mínimos para evaluar.

Que según lo realizado anteriormente el comité de contratación mediante acta de No. 008 del 4 de marzo de 2025, por parte de las coordinaciones, técnicas, jurídicas y financieras, se socializó las capacidades con los requisitos mínimos de evaluación de **08** entidades de acuerdo con las orientaciones impartidas en los memorandos orientadores y alcance, en donde se indicó que para la zonificación No. **2413-1** la entidad **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO**, identificada con NIT No. **900886573**, cumplió con los requisitos mínimos, por tanto, se aprueban realizar 8 contratos incluido el presente.

Que el comité de contratación, una vez avalada la matriz de contratación y verificadas las condiciones mínimas de índole legal, financiera y de experiencia exigidas por el ICBF, emite concepto favorable por parte del comité de contratación de la Regional Nariño, para adelantar la celebración del contrato de aporte con la EAS **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO**, identificada con NIT No. **900886573**.

De manera adicional a las actuaciones antes referidas, se adelantó la verificación de la vigencia de la personería jurídica, como se constató que la misma no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como se verifico la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2025
6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:		
N/A.		
7. OBLIGACIONES.		
7.1. OBLIGACIONES DEL ICBF		
<p>1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.</p> <p>2. Comunicar oportunamente a la EAS, una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.</p> <p>3. Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.</p> <p>4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad de los servicios. PARÁGRAFO. De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, control y vigilancia, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.</p> <p>5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.</p> <p>6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF). Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres y personas en periodo de gestación.</p> <p>8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.</p> <p>9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique. PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inejecuciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inejecuciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de cobertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.</p> <p>10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.</p> <p>11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.</p> <p>12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende como AAVN los producidos</p>		

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 24 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. PARÁGRAFO TERCERO. Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.</p> <p>13. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.</p> <p>14. Dar cumplimiento al protocolo de ingreso y permanencia de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según el anexo técnico Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión, o el documento que lo modifique o sustituya. (Aplica para el servicio DIER)</p> <p>7.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO</p> <p>1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.</p> <p>2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.</p> <p>3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la <i>Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia</i>, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.</p> <p>4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.</p> <p>5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la <i>"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"</i>, que se encuentre vigente durante suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto.</p> <p>6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.</p> <p>7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; PARÁGRAFO: En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.</p> <p>8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.</p> <p>9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.</p> <p>10. Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.</p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<div>11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.</div> <div>12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños y , garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen, sustituyan o deroguen y demás documentos definidos por el ICBF.</div> <div>13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.</div> <div>14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños y, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).</div> <div>15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia de algún presunto hecho de violencia, accidente o fallecimiento de los participantes de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, o fallecimientos de los participantes activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los participantes de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de participantes activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" o el documento que lo modifique o sustituya.</div> <div>16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el <i>Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF</i> o los documentos que los modifiquen o sustituyan.</div> <div>17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.</div> <div>18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.</div> <div>19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya, y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.</div> <div>20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través de un plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Técnico y Guía Operativa del servicio correspondiente.</div> <div>21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.</div> <div>22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, <i>cuando corresponda</i>, como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, <i>si a ello hubiere lugar</i>) llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP 004 de 2024 , sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y su cuantificación individual.</div> <div>23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).</div> <div>24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.</div>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
7.3. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL INPEC. (APLICA ÚNICAMENTE PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.	
<ol style="list-style-type: none">1. Informar de manera oportuna al ICBF y a la EAS, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas usuarios del servicio objeto del presente contrato, de las cuales tengan conocimiento.2. Apoyar el desarrollo de la atención integral de los niños y niñas hasta los tres años, hijos(as) de mujeres privadas de la libertad y mujeres gestantes, que se encuentran en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON- durante el plazo de ejecución del contrato, a través del servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.3. Informar oportunamente a la EAS y al ICBF, las decisiones técnicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo del contrato y que tengan origen en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON-.4. Adoptar las medidas de seguridad, por medio del director(a) del Establecimiento de Reclusión, conforme a los recursos disponibles con los que cuenta el INPEC.5. Permitir el desplazamiento al interior del Establecimiento de Reclusión, en las áreas que así se requieran para el adecuado desarrollo del servicio de educación inicial, en el marco de la atención integral, al personal de la EAS y del ICBF, siempre y cuando no se vulnere la seguridad del Establecimiento de Reclusión, previa expedición por parte del director(a) del mismo de los permisos correspondientes y el suministro de carnés de identificación y con el compromiso de la EAS y del ICBF de cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.6. Informar al representante legal de las EAS y supervisor del contrato de aporte desde el ICBF, de los hechos que se configuren como faltas al Reglamento de Régimen Interno, cometidas por personal de las entidades citadas.7. Participar con el personal correspondiente del ICBF y de la EAS en la ejecución del objeto contractual del presente contrato.8. Aportar en especie con base a los recursos económicos asignados desde la Dirección General del INPEC y de acuerdo con la competencia que le asiste, los elementos y materiales que establezca la entidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato.9. Asumir el pago de bonificación de las mujeres privadas de libertad auxiliares de la unidad de servicio y el pago de los servicios públicos de agua, luz, alcantarillado, gas y vigilancia.10. Desarrollar acciones que permitan: a. Promover la inscripción del Registro Civil de Nacimiento. b. Mantener al día el listado censal de los niños y las niñas menores de tres años, para actualizar oportunamente el SYAP c. Garantizar las remisiones a los servicios de salud extramurales d. Hacer seguimiento a los servicios de salud para los niños y las niñas menores de tres años edad, mujeres gestantes; así como informar las novedades presentadas ante el prestador del servicio de salud.11. Reportar mensualmente al supervisor del contrato desde el ICBF y a la EAS, el número de niños, niñas y mujeres gestantes atendidas en el marco del presente contrato.12. Solicitar a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC la adecuación de los espacios locativos como lo son en entorno educativo (Unidad de Servicio -UDS) y el entorno hogar (pabellón exclusivo), cuando sea requerido.13. Garantizar la vinculación al servicio DIER a los niños y niñas hasta los 3 años y mujeres gestantes, conforme con lo previsto en el presente contrato y de acuerdo con lo descrito en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y el <i>Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión</i> del ICBF.14. Designar el responsable que, en representación del Establecimiento de Reclusión, cumpla las funciones de coordinación de acuerdo con lo referido en el <i>Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión</i>.15. Asignar las auxiliares pedagógicas, servicios generales y/o auxiliar de cocina de acuerdo con lo establecido en el <i>Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión</i>.16. Facilitar el desarrollo de las actividades propuestas para el cumplimiento del objeto del contrato en todos sus componentes de atención.17. Permitir al ICBF la realización de visitas a la unidad de servicio y demás espacios donde permanecen los niños, niñas y mujeres gestantes, facilitando la información requerida para el seguimiento y supervisión que se ejerce a este servicio.18. Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.19. En los casos de ingreso de una mujer privada de libertad con un niño o niña menor de 3 años al establecimiento de reclusión, se deberá informar de manera inmediata al Centro Zonal o Regional del ICBF, conforme al protocolo establecido en el <i>Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión</i>.	
7.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO (APLICA PARA SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL INTEGRALES)	
7.4.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural). La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Técnico de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.	
<ol style="list-style-type: none">1. (Aplica solo para las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, Asociaciones de Padres y/o Madres usuarios del servicio y asociaciones o cooperativas mixtas entre padres y/o padres usuarios	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2025									
<p>del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar) Presentar a la supervisión del contrato, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, los soportes del cumplimiento de las condiciones de conformación de la organización acorde con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender.- Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender.											
7.5 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.											
7.5.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el servicio EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIODICA - PROPIA E INTERCULTURAL en las UDS correspondientes al CENTRO ZONAL TUMACO , de la Regional Nariño, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad y la Guía operativa del respectivo servicio de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2. Realizar la atención de los participantes conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:											
<table><thead><tr><th>SERVICIO</th><th>UDS</th><th>CUPOS</th><th>MUNICIPIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL</td><td>2</td><td>123</td><td>TUMACO</td></tr></tbody></table>				SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2	123	TUMACO
SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO								
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2	123	TUMACO								
<p>3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los participantes. <i>(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).</i> PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad correspondiente y Guía Operativa del servicio correspondiente. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. 4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los participantes en la UDS.</p>											
7.5.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES SOCIALES: 1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 2.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar y comunitaria se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas de cuidado y crianza, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños. 3. La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.											
7.5.3 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICIÓN: 1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el la Guía Operativa según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. 2. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. 3. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los participantes, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda 4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de											

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 28 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. 5. Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. 6. Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. 7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en la Guía Operativa para cada servicio de atención. 8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF o documentos que los modifiquen o sustituyan y las Manuales Técnicos, Guías Operativas guías operativas del servicio correspondiente, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los participantes atendidos durante el periodo de la toma. 9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones de la Guía Operativa del servicio correspondiente, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. 10. Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los participantes y según lo señalado en la guía operativa del servicio que corresponda. 11. Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. 12. Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complementen, modifique o derogue. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 13. Reportar a la autoridad en salud y al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.</p> <p>7.5.4 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en la Guía Operativa del servicio correspondiente. 3. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Técnico de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio Educación Inicial Campesina). 4. Garantizar la entrega del Kit de bienvenida dando cumplimiento a los establecido en la guía operativa del servicio FAMI BienVenir, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio FAMI BienVenir).</p> <p>7.5.5 Obligaciones del Componente Talento Humano. 1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. 2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Técnico y Guías Operativas respectivas. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 3. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. 4. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de</p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33 de las respectivas Guías Operativas, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.</p> <p>7.5.6 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en Guías Operativas del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 2. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF 3. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 4. Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique 5. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres y personas en periodo de gestación de acuerdo con la Guía Operativa del servicio que corresponda y la <i>Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia</i> o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. Dotación. 6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 7. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos. 8. Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. 9. Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "<i>Formato Inventario de Dotaciones</i>" en su versión vigente, relacionado en el documento "<i>Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral</i>", en su última versión o el documento que la modifique o sustituya; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. 10. Actualizar el "<i>Formato Inventario de Dotaciones</i>" en su versión vigente, relacionado en el documento "<i>Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral</i>", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "<i>Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles</i>" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. 11. Relacionar en acta y en el "<i>Formato Inventario de Dotaciones</i>" en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. 12. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y "<i>Formato Inventario de Dotaciones</i>" en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. 15. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 16. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "<i>Formato de Identificación de Necesidades de Dotación</i>" y el "<i>Formato Inventario de Dotaciones</i>" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. 17. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "<i>Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral</i>", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 18. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas.</p>	

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 30 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>7.5.7 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.</p>	
<p>7.5.8 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños participantes para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 7. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. 11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF, la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. 13. Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.</p>	
<p>7.5.9 Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. 2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancarias de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte</p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta y presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.</p> <p>7.5.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. 2. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). 3. Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. 4. Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 5. Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres y personas en periodo de gestación, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 6. Realizar el registro de información de los participantes y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los participantes, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF. 7. Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los participantes según el Manual Técnico de la Modalidad y Guía Operativa del servicio correspondiente, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 8. Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los participantes y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del participante, la EAS tendrá la obligación de desvincular al participante dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 9. Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Técnico y Guía Operativa correspondiente, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos el servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. 10. Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los participantes del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. 11. Registrar la información de la asistencia diaria de los participantes atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los participantes. 12. Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. 13. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. 14. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los participantes conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los participantes atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Técnico de cada Modalidad y Guía correspondiente, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el</p>	

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 32 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. 2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación. 3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. 4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se <u>llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato.</u> La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. <u>En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.</u> PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. 5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados únicamente exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. 7. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 9. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 10. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y sus anexos. 11. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. 12. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. 13. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la</p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 33 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.14. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. 15. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los participantes y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y persona y mujer en periodo de gestación que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. 16. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 17. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 18. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. 19. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. 20. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro si modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.</p>	
<p>7.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. 7.6.1 EJE DE CALIDAD. 1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. 7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.</p>	
<p>7.6.2 EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato 4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.</p>	
<p>7.6.3 EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p>	
<p>7.6.4 EJE AMBIENTAL. 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 6. Utilizar productos,</p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2025

empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 7. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

8. FORMA DE PAGO

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO
1	MENSUAL
2	MENSUAL
3	MENSUAL
4	MENSUAL
5	MENSUAL
6	MENSUAL
7	MENSUAL

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). m) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. n) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. o) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2025

a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) p) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. q) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. r) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(iii.) Para los demás desembolsos: a) Informe de la ejecución financiera del periodo anterior, en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano. j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Propia e Intercultural (Periódica)). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b) Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes c) Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar n desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2025
<p>atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondiente y sus anexos. PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. PARÁGRAFO DÉCIMO CUATRO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO. - En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato. sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO. En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.</p>	
<p>9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.</p>	
<p>9.1. Supervisión.</p>	
<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del CENTRO ZONAL TUMACO del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional, sin necesidad de adelantar modificación contractual.</p>	
<p>PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional.</p>	
<p>9.2. Interventoría.</p>	
<p>No aplica.</p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2025
10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. <p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.</p> <p>SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.</p>		
11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. <p>El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (NIT. 899.999.239-2) con los siguientes amparos:</p>		
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trecientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la EAS no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el ICBF. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el ICBF podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del CONTRATISTA.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2025	
12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.			
En sesión de fecha 4 de marzo de 2025, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Nariño se emitió CONCEPTO FAVORABLE de conformidad con lo expuesto mediante Acta No. 008 para adelantar la contratación que aquí se relaciona.			
13. ANEXOS.			
Tabla Matriz Estimación de Riesgos. CDP. PACCO. Estudio de Sector. Zonificación Cerradas Integrales. Memorando de Orientaciones No. 202516000000002353 del 15-01-2025 Memorando alcance No. 202516000000016063 del 16/02/2025.			
14. APROBACIONES.			
	Cargo	Nombre	Firma
	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA	

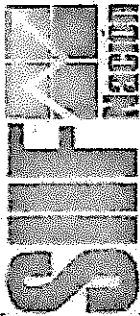
Revisó: Carol Benavides - Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Proyecto: Deiby Rodríguez – Abogado Contratista GAT 

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ANEXO FCT MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Denominación del bien o servicio		Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral									
		Anexo #		Fecha							
		10		24/09/2024							

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Construcción Pública - Colaboración Empresa Eficaz en el "Manual para la Identificación y Categorización de Riesgos en los Procesos de Contratación"

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuándo se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Externo	Planificación	Riesgos Económicos	Desempeño inadecuado de los trabajos en el cumplimiento de la ejecución del contrato.	"Amenaza en la calidad de los servicios prestados por el contratista para compensar pérdidas por una mala gestión presentada en los alcances contractuales o logros." "Oportunidad en la ejecución contractual" "Retrasos en la ejecución del contrato."	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Difundir condiciones técnicas generales y específicas frente a las tareas y servicios requeridos en los estudios previos, al punto de condiciones de la obra, haberse agotado y todas técnicas. Realizar un estudio de mercado, fijar precios y condiciones para minimizar la posibilidad de recibir ofertas que presenten riesgos al contratista por parte del contratista. Verificación de los valores por parte del contratista al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta todas las actividades a realizar, así como todas las condiciones y costos en los que debe incursionar para la ejecución del contrato.	1=Raro	1=Insignificante	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Expediente de los documentos técnicos	Hacia la suscripción o inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Accomplishment seguimiento de la Dirección de Abastecimiento en la elaboración de la FCT y estudios de mercado. Permanentemente durante el periodo de ejecución del contrato.	Periodicidad
2	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	No sujeción del contrato en el plazo previsto.	Retraso en la liquidación, afectación del cumplimiento de las obligaciones, generación de litigio	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	ICBF y Contratista	Adaptación en las respuestas concernientes a los puntos solicitados por las áreas en la FCT y el estudio previo, estructuración y validación de los estudios previos del proceso en la etapa pre contractual con el tiempo requerido para tal fin, aplicación de revisiones en instancias o etapas. El contratista aplica la entrega de documentación para la liquidación del contrato en el SECOP 2 en los tiempos determinados	1=Raro	2=Menor	Riesgo Bajo	SI	ICBF	Previo al inicio de la ejecución	Hacia la suscripción e inicio de la ejecución	Hacer seguimiento específico a los tiempos de solicitud y recepción de la documentación requerida y aprobada	Semanal	
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Mudanzas del régimen tributario que impacte en la ejecución del contrato	Desajuste de la ejecución contractual	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	ICBF y Contratista	Reduccion de consecuencias a través de la actualización de los precios de los insumos y servicios y el estudio de los riesgos de ejecución de los trabajos	1=Raro	2=Menor	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Hacer seguimiento específico al Régimen Tributario y posibles reformas	Quincenal	
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	No sujeción de los requerimientos del Comité Técnico en los tiempos establecidos (si el caso hubiera sido)	Reposiciones y ajustes en la ejecución y cumplimiento del plan o cronograma de trabajo, lo poder generar consecuencias en las actividades y por ende afectar la entrega de los productos o servicios	3=Posible	3=Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF	Planear los tiempos adecuados para la revisión y actualización de productos por parte del supervisor	2=Improbable	3=Moderado	Riesgo Medio	SI	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Revisión y seguimiento al cumplimiento del Plan de trabajo por parte del supervisor	Permanente	
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Políticos	Pérdida de recursos humanos en el momento oportuno o demoras en la verificación	Reposiciones y ajustes en la ejecución y cumplimiento del plan o programa de trabajo, por no disposición de personal o disposición de recursos no adecuados a las necesidades en el personal de reemplazo	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Las partes de mutuo acuerdo acordando los planes de contingencia y la forma de reemplazar al personal contractual a fin de no generar perjuicios	2=Improbable	2=Menor	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Revisión y seguimiento al cumplimiento del Plan de trabajo por parte del supervisor	Permanente	
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Políticos	Pérdida de recursos humanos en el momento oportuno o demoras en la verificación	Reposiciones y ajustes en la ejecución y cumplimiento del plan o programa de trabajo, por no disposición de personal o disposición de recursos no adecuados a las necesidades en el personal de reemplazo	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista debe hacer la presentación en los tiempos de oportunidad y calidad del recurso humano para la ejecución del contrato	1=Raro	3=Moderado	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Revisión y seguimiento al cumplimiento del Plan de trabajo por parte del supervisor	Permanente	



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHjarchica
46-02-00-052
2025-01-24 3:40 p. m.

JENNY DEL CARMEN ACHICANOY RODRIGUEZ
ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	39625	Fecha Registro:	2025-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:		Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	471.316.689,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	0,00	Saldo x Comprometer:	471.316.689,00	Vr. Bloqueado	0,00	
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS										
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				Número:	2025-01-24	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4002-1508-9-704070-46020002 ADQUIS. DE BVS - SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCION DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF						
Total:						471.316.689,00	0,00	471.316.689,00	471.316.689,00	0,00
Objeto: AMPARAR PRESTACION SERVICIOS EDUCACION INICIAL MARCO ATENCION INTEGRAL P I CONFORMIDAD CON MANUALES TECNICOS GUJAS OPERATIVAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ICBF ARMONIZADO CON LA POLITICA DE ESTADO DELLO INTEGRL A P I DE CERO A SIEMPRE. PACCO 12935										

Firma Responsable

LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE
LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE
Coordinadora Grupo Financiero

JENNY DEL CARMEN ACHICANOY RODRIGUEZ
JENNY DEL CARMEN ACHICANOY RODRIGUEZ
Profesional Universitario

5

Carol Benavides Villota
CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA
Coordinadora, Grupo de Asistencia Técnica

CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA
Coordinador Grupo de Asistencia Técnica

Qualitativa: cópia impressa de esse documento se considera como cópia no controle AOA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICSEF Y A LA LEY 1581 DE 2012

51000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202551300000024051

San Juan de Pasto, 2025-03-05

Señora:
CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
Email: funsodepor@gmail.com
Celular: 3157544983
Tumaco- Nariño

ASUNTO: Invitación cerrada para suscribir contratos de aporte de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles. Consecutivo No 2413-1.

Cordial saludo,

En atención a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y la Subdirección General para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a través del **Memorando de Orientaciones Radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025**, al igual que las orientaciones impartidas en el alcance con radicado, No. 202516000000016063, del 16 de febrero de 2025, (...) Se imparte el siguiente **ALCANCE** a las orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte, específicamente en lo que respecta a los requisitos técnicos o del componente de experiencia señalados en el Anexo 1 del memorando con Radicado No: 20251600000002353 del 15 de enero de 2025, en aplicación de lo consagrado en el Manual de Contratación vigente, según el artículo 37 el cual establece:

(...)

Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación:

"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia



Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)”.

Por lo anterior y dado que su entidad cumple con los requisitos mínimos establecidos, con toda atención le invitamos a celebrar contrato de aportes para la prestación de servicios de atención a la Primera Infancia, según las siguientes especificaciones.

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de “Cero siempre”.
- **Valor del contrato:**

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE. (\$414.488.721)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE. (\$414.488.721)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

- **Servicios, unidades, cupos y lugar de ejecución:**

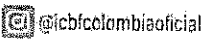
SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2	123	TUMACO

- **Tiempo de ejecución:** El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de septiembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- **Supervisión:** Centro Zonal Tumaco.

Por lo anterior, solicito si está de acuerdo con esta contratación, nos comunique por escrito su aceptación a suscribirlo, y se adjunte la siguiente documentación:

- Carta suscrita por el representante legal comunicando su aceptación a suscribir el contrato de aporte.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participen entidades públicas.
- Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

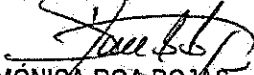


ICBFColombia

- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
- Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).
- Certificado de Registro Único Tributario (RUT).
- Certificados de antecedentes judiciales del Representante Legal, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información.
- Formato anticorrupción (sin logos institucionales).
- Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros a nombre de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días (Deberá presentar una cuenta con saldo cero (0) exclusiva para cada uno de los contratos que suscriba).
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,



MÓNICA ROA ROJAS
Directora (E)
ICBF Regional Nariño

Proyectó: Delby Rodríguez – Contratista Grupo Asistencia Técnica

Revisó: Carol Melisa Benavides – Coordinadora Grupo Asistencia Técnica



FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
NIT. 900886573-5

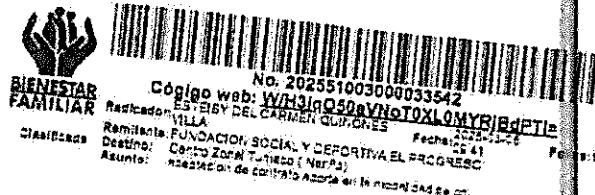
Personería Jurídica 03572-Noviembre 2017
Resolución Del Ministerio Del Interior 001-2019



Empresa Privada
Sin ánimo de lucro

San Juan de Pasto, marzo 2025.

Doctora
MÓNICA ROA ROJAS
Directora (E)
ICBF Regional Nariño



Asunto: Aceptación a suscribir Contrato de Aporte para la prestación de Servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles. Zona No 2413-1.

Cordial saludo,

En atención a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y la Subdirección General para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a través del Memorando de Orientaciones Radicado No. 202516000000002353 del 15 de enero de 2025, al igual que las orientaciones impartidas en el alcance con radicado, No. 2025160000000016063, del 16 de febrero de 2025, (...) Se imparte el siguiente ALCANCE a las orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte, específicamente en lo que respecta a los requisitos técnicos o del componente de experiencia señalados en el Anexo 1 del memorando con Radicado No. 202516000000002353 del 15 de enero de 2025; por medio del presente se acepta invitación a suscribir contrato de aportes para la prestación de Servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia en los siguientes términos:

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera infancia de "Cero siempre".
- **Valor del contrato:**

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE. (\$414.488.721) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE. (\$414.488.721) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

San Andres de Tumaco/Barrio Olaya Herrera
Casa 16-43 (Sede Principal)
Email: funsodepor@gmail.com

Teléfono: 3135885623



FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
NIT. 900886573-5

Personería Jurídica 03572-Noviembre 2017
Resolución Del Ministerio Del Interior 001-2019



Empresa Privada
Sin ánimo de lucro

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

- **Servicios, unidades, cupos y lugar de ejecución:**

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2	123	TUMACO

- **Tiempo de ejecución:** El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- **Supervisión:** Centro Zonal Tumaco.

Por lo anterior, se adjunta la siguiente documentación:

- Carta suscrita por el representante legal comunicando su aceptación a suscribir el contrato de aporte.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
- Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).
- Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica (cuando aplique).
- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993). (Cuando aplique)
- Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).
- Certificado de Registro Único Tributario (RUT). Del representante legal y de la EAS o PDS.
- Certificados de antecedentes judiciales del Representante Legal, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
- Formato Autorización consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Consulta Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes.
- Formato de declaración de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

San Andrés de Tumaco-Barrio Olaya Herrera
Casa 16-43 (Sede Principal)
Email: fundadepor@gmail.com

Teléfono: 3135839623



FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
NIT. 900886573-5

Personería Jurídica 03572-Noviembre 2017

Resolución Del Ministerio Del Interior 001-2019



Empresa Privada
Sin ánimo de lucro

- Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información.
- Formato anticorrupción (sin logos institucionales)
- Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros a nombre de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días (Deberá presentar una cuenta con saldo cero (0) exclusiva para cada uno de los contratos que suscriba).
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

Atentamente,

CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO

Email: funsodepor@gmail.com

San Andres de Tumaco Barrio Olaya Herrera
Casa 16-43 (Sede Principal)
Email: funsodepor@gmail.com

Teléfono: 3135886623

51200-032-2025
PIN 20672201

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO**

C E R T I F I C A :

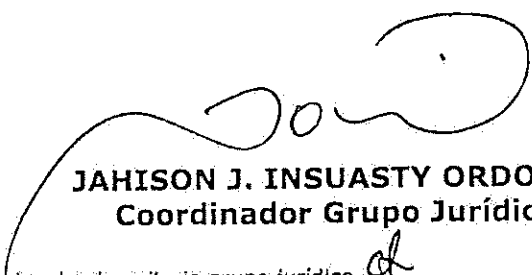
Que la **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO - FUNSODEPOR**, identificada con Nit **900886573**, domicilio en Tumaco, Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO - FUNSODEPOR** cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 3572 del 29/11/2017, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 584 del 27/09/2024, se inscribió como Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO - FUNSODEPOR** a la señora **CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1087124763, elección vigente hasta el 26/07/2026.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y su vigencia es de tres (3) meses de conformidad con el artículo 64 de la resolución 3435 de abril de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dada en San Juan de Pasto, el 21/02/2025.



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Digitó: Caterin Pinza-Profesional universitario grupo jurídico



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
REGIONAL NARIÑO Lleida y Ordoñez
GRUPO JURIDICO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (602) 7374561 – Ext 230020 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



CERTIFICACIÓN NÚMERO OBRPUN9042024 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2024

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

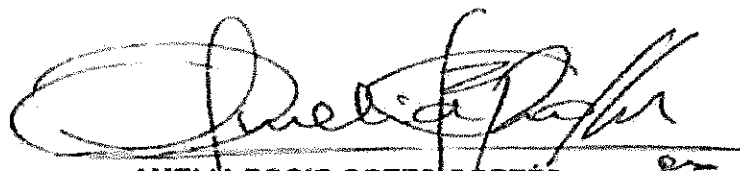
CERTIFICA:

Que, se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que la denominada **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO "FUNSODEPOR"**, localizada en el Barrio La Florida Manzana 2 Casa 2, Municipio de Tumaco, departamento de Nariño, aparece inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante **RESOLUCIÓN NO.001 DEL 09 DE ENERO DE 2019**, representada legalmente por la señora **CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 1.087.124.763** expedida en Tumaco, con Teléfonos: 3135889623 - 3164742329 y correo electrónico: funsodepor@gmail.com

Así mismo, se certifica que mediante **Resolución número OBRPUN7232024 de 3 de diciembre de 2024**, se efectuó el reporte de novedades en el Registro con base en lo establecido en el artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020, quedando actualizada la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Esta certificación se expide en atención a la solicitud con radicado **2024-1-002204-096361 Id: 449064** de fecha de 21 de noviembre de 2024

Dada en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de diciembre de 2024



AMELIA ROCIO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Proyectó: Claudia Novoa/Contralista/Grupo Soporte Normativo/DCN
Revisó: Mairy Lisbeth Hernández/Contralista/Grupo Soporte Normativo/DCN
Aprobó: Amelia rocio Cotes Cortés/Directora/DCN

CAPACIDAD LEGAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMPONENTE JURÍDICO:

OBJETO: Que mediante memorando No. Radicado No: 20251600000002353 del 15/01/2025 Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.

En el memorando señalado en la parte inicial, establece:

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 Selección de los interesados:

La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada, según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar: desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados más adelante, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

2.2 Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio

Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio En aras de garantizar la continuidad de la atención de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, desde las direcciones regionales se deberá analizar la pertinencia de adelantar la contratación con las EAS que venían operando, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niñas y niños de los servicios de primera infancia.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Tener en cuenta la percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.

NOTA: Con relación a la selección de las entidades de continuidad, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, las y los directores regionales adelantaron la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación cerradas integrales remitido a las Direcciones regionales a través de correo electrónico del 14 de enero de 2025, no será necesario adelantar una nueva verificación

de requisitos mínimos, referente al componente técnico.

2.3. Forma de contratación: Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.1 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el manual de contratación vigente.

a. Literal (h) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación.

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el CBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (...)",

Teniendo en cuenta las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las mujeres en periodo de gestación, se entenderá para todos los efectos que el literal (h) antes transcrito, hace referencia a los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria, teniendo en cuenta la nueva agrupación: Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el Bienvenir (HCB FAMI BienVenir) - Hogar Comunitario de Bienestar (HCB) - Jardines Comunitarios (JC) y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión DIER.

Por lo anterior, para la prestación de los servicios de Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir) Hogar Comunitario de Bienestar (HCB) Jardines Comunitarios (JC) y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión DIER, se recomienda a las Direcciones Regionales adelantar el proceso de contratación a través de invitación cerrada con la EAS, que consideraron idóneas para continuar prestando los servicios de atención a la primera infancia por lo que resta de la vigencia 2024, y las vigencias 2025 y 2026, de conformidad con la matriz que se anexa a este memorando.

b. Literales (d) y (k) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación.

"d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente." (...)

k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar."

De ahí que, en los casos donde la propiedad de la infraestructura es de la EAS y se ha probado históricamente que no existe infraestructura en la zona que pueda soportar la cobertura requerida para prestar el servicio, será necesario que se de aplicación a los literales (d) y (k) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación, según sea el caso particular.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

c. Artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” del Manual de Contratación vigente.

“Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...).”

2.4. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos): Las y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) del presente memorando.

De acuerdo con lo establecido en el citado memorando como el Manual de Contratación vigente, Se procede a verificar la documentación presentada por el proponente para acreditar los requisitos mínimos habilitantes – Requisitos del componente jurídico, establecidos en el Anexo 1 exigidos en el memorando citado en la parte inicial del presente documento:

PROponente	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO	9 0 0 8 8 6 5 7 3 5

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	NC= NO CUMPLE	NA= NO APLICA	NR= NO REQUIERE	SUB= SUBSANAR
-----------	---------------	---------------	-----------------	---------------

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS		El proponente presenta manifestación de interés donde presenta declaración

<p>Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.</p>		<p>juramentada de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.</p> <p>Igualmente presenta manifestación de interés de la zonificación No. 2413-1.</p>
<p>B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</p> <p>Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro</p> <p>Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro Para los efectos previstos en este literal se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el proceso de selección, se debe acreditar las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.• El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.• La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.• Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.• No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación. <p>Grupos Étnicos</p> <p>Los Cabildos indígenas, Asociaciones de Cabildos indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, de este documento, como interesados</p>	<p>C.</p>	<p>El proponente presenta certificado Cámara de Comercio de Tumaco, expedido el 11/02/2025.</p> <p>Cuenta con el objeto social que le permite desarrollar las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.</p> <p>Presenta certificación del 3/12/2024, expedida por la DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, donde certifica que la FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO "FUNSODEPOR" fue inscrita mediante RESOLUCIÓN NO.001 DEL 09 DE ENERO DE 2019 y mediante Resolución número OBRPUN7232024 de 3 de diciembre de 2024, se efectuó la actualización en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.</p>

<p>singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar</p> <p>1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales indígenas (Decreto 1088 de 1993).</p> <p>2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES.</p> <p>3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.</p> <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar</p> <p>La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.</p> <p>Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.</p> <p>El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.</p> <p>Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el, otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:</p> <p>1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.</p> <p>2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES.</p> <p>3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.</p> <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar</p> <p>La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.</p>		
--	--	--

<p>Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.</p> <p>El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.</p> <p>Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personerle jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales)</p> <p>deberán allegar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negres, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES.3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal. <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:</p> <p>La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.</p> <p>Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.</p> <p>El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.</p> <p>Asociaciones Campesinas</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES.3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración		
---	--	--



<p>de la persona jurídica o les facultades del representante legal.</p> <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:</p> <p>La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.</p> <p>Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.</p> <p>El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.</p> <p>Organizaciones Comunitarias</p> <p>Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar:</p> <p>1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.</p> <p>2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES.</p> <p>3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.</p> <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:</p> <p>La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.</p> <p>Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.</p> <p>El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.</p> <p>UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS</p> <p>Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.</p> <p>Reglas Generales:</p>		
--	--	--

<p>Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.</p> <p>Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.</p> <p>Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.</p>		
<p>C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF</p> <p>Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:</p> <p>Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.</p> <p>Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.</p> <p>Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:</p> <p>A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.</p> <p>B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.</p> <p>C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad</p>	<p>C</p>	<p>De acuerdo con la manifestación de interés, aporta certificación de personería jurídica expedido por el Coordinador Del Grupo Jurídico, el 21/02/2025, documento que se encuentra vigente.</p>

<p>principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.</p> <p>En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.</p> <p>Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.</p> <p>Nota 4. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.</p> <p>Nota 5: Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.</p>		
<p>D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</p> <p>Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</p> <p>Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés, aporta certificación expedida por la Revisor Fiscal de FUNSOPEPOR, en el cual informa que se ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad en salud, pensiones, riesgos profesionales y aporte a parafiscales, de los seis últimos meses, documento que fue expedido el 24/02/2025.</p> <p>La revisora Fiscal la señora, SANDRA MILENA BERMUDEZ MUÑOZ presenta documento de identidad No. 29.347.750, tarjeta profesional 165670-T y certificación 14B78DD3855199F7 de la J.C.C. del 14/01/2025, la cual se verifico el 26/02/2025 y se encuentra vigente.</p>

<p>y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.</p> <p>Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.</p> <p>Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.</p> <p>Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.</p>		
<p>E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de las integrantes de la figura asociativa.</p>	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés, allega copia del documento de identidad de la señora CINDY OVIEDO, identificada con C.C. No. 1.087.124.763, representante legal de FUNSODEPOR.</p>
<p>F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO</p> <p>El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria - NIT.</p> <p>Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.</p> <p>Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.</p>	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés, presenta copia del RUT</p>
<p>G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables</p>	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés, Aporta documento vigente y es verificado en plataforma, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</p> <p>Fecha de documento aportado 24/02/2025.</p>

Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.		Fecha de consulta 26/02/2025.
H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACION Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Aporta documento vigente y es verificado en plataforma, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Fecha de documento aportado 24/02/2025. Fecha de consulta 26/02/2025.
I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Aporta documento y verificado en plataforma, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Fecha de documento aportado 24/02/2025. Fecha de consulta 26/02/2025.
J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación.	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Aporta documento vigente y es verificado en plataforma, NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. Fecha de documento aportado 24/02/2025. Fecha de consulta 26/02/2025
K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Aporta consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal, vigente y no reporta ser deudor. Fecha de documento aportado 30/01/2025. Fecha de consulta 26/02/2025.
L. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. El ICBF verificara, en la pagina web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Presenta certificación de consulta de Inhabilidades delitos sexuales del 24/02/2025. Fecha de consulta 26/02/2025

MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.		
<p>M. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES</p> <p>Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.</p> <p>Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.</p> <p>b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.</p> <p>c) Los integrantes del Consorcio a Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.</p>	NA	
<p>N. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO</p> <p>El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los Interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.</p> <p>Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados</p>	C	De acuerdo con la manifestación de interés, el proponente presenta certificado de participación como independiente del oferente, documento que fue diligenciado por el representante legal de FUNSODEPOR, la señora CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA.



plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.		
O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.	C	De acuerdo con la manifestación de interés, presenta compromiso anticorrupción que fue diligenciado por el representante legal de FUNSODEPOR, la señora CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA.
P. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.	C	De acuerdo con la manifestación de interés, presenta AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, diligenciado por el representante legal de FUNSODEPOR, la señora CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA.
Q. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos	C	De acuerdo con la manifestación de interés, presenta COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, diligenciado por el representante legal de FUNSODEPOR, la señora CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA.
R. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo para presentar documentos, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas. Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del plazo de entrega de los documentos, podrá	NA	

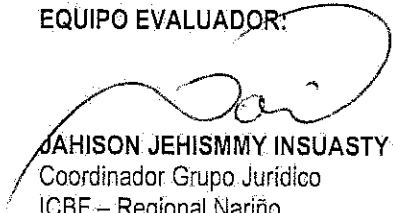
<p>subsanan su firmeza en el plazo determinado por el ICBF. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.</p> <p>RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.</p> <p>NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.</p> <p>Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos mínimos con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.</p> <p>**Si se identifica que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.</p>		
---	--	--

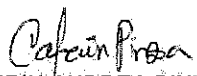
OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y de conformidad con lo establecido en el memorando No. No: 202516000000002353 del 15/01/2025 Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, de la Dirección de Primera Infancia y Subdirección General, el proponente **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** identificada con NIT 9 0 0 8 8 6 5 7 3 5, **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO, CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL**.

Se firma el 26/02/2025.

EQUIPO EVALUADOR:


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño


CATERIN ANDREA PINZA GUACAS
Profesional Universitario Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario, Pasto (Nariño)
Teléfono: 602 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONCEPTO DE CAPACIDAD TÉCNICA

En lo que respecta al **criterio de experiencia**, esta debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, de allí que como Entidad Estatal nos asiste el deber de revisar la idoneidad del contratista, y que este cuente con la aptitud para cumplir con el objeto del contrato que en este caso es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar a cargo del ICBF.

Dicho lo anterior, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5°, *De la selección objetiva*, de la Ley 1150 de 2007, "(...) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. **La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera** y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección (...)"

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el **artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"** del Manual de Contratación vigente, establece lo siguiente:

"Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación:

"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)"

Cabe destacar que, a través de memorando No. 202516000000002353 del 2025-01-15, de las Subdirección General y Dirección de Primera Infancia, se dieron las **"Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles**, se establecieron los requisitos mínimos jurídicos, financieros y de experiencia a evaluar para la presente contratación.

Por lo anterior, la Regional Nariño evaluará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia establecidos en los documentos antes citados para la contratación de la que trata el citado del **artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"** del Manual de Contratación, para estos efectos desde el Grupo de Asistencia Técnica se procede a constatar los requisitos de experiencia.

Así las cosas, según la documentación aportada por la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO - FUNSODEPOR**, identificada con NIT No. 900886573-5, se observa que, SI se acreditó los requisitos de experiencia, tal y como se relacionará a continuación:

NO. DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO ACREDITADO	ESTADO DEL CONTRATO
120 de 2019	Instituto Colombiano de Bienestar Familias – Regional Nariño	"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE CERO A SIEMPRE".	19/01/2019 hasta 20/12/2019	11 meses, 2 días	Terminado - Liquidado
211 de 2020	Instituto Colombiano de Bienestar Familias – Regional Nariño	"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".	29/02/2020 hasta 31/12/2020	10 meses, 1 días	Terminado - Liquidado
52001612021 de 2021	Instituto Colombiano de Bienestar Familias – Regional Nariño	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI, Y LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y	12/02/2021 hasta 31/05/2022	3 meses, 19 días	Terminado - Liquidado

NO. DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO ACREDITADO	ESTADO DEL CONTRATO
		COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF.			
PLAZO TOTAL ACREDITADO				2 años, 22 días	

CONCEPTO

Una vez analizados los requisitos de experiencia, se informa que la entidad FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO - FUNSODEPOR, identificada con NIT No. 900886573-5, CUMPLE con la capacidad técnica requerida para celebrar aporte con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Nariño, de acuerdo con los requisitos mínimos fijados en el memorando No. 202516000000002353 del 2025-01-15.

Igualmente, para efectos de la expedición de la presente certificación, es importante hacer las siguientes salvedades:

Nota 1: Es importante indicar que, según el principio de buena fe, y lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*.

Nota 2: De igual forma, acerca de los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, esto conforme al artículo 25 del Decreto 19 de 2012, corregido por el artículo 1º Decreto 53 de 2012. Igualmente, el Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en el artículo 244, "Documentos Auténticos", dispone que, *"(...) Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso (...)"*.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, en el mes de febrero de 2025.


CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño

Proyectó: Johana Delgado Pardo – Contratista
Revisó: Yudeimy Manco Valle – Profesional Universitario

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF				
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS				
EVALUACIÓN FINANCIERA				
DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA				
PROPONENTE:		FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO		
NIT		900.886.573-5		
DOCUMENTOS REQUERIDOS		CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.		X		
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.		X		
c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.		X		
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.		X		
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.		X		
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.		X		
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)		X		
R.U.P				X
VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL		\$471.316.689,00		
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV		362,55		
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE				
INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
INDICADOR	FORMULA	VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE	= \$ 2.069.487.212,00 \$ 364.001.322,00	5,69	*CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL ACTIVO TOTAL	= \$ 658.376.811,00 \$ 2.110.830.620,00	0,31	*CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL=	CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (+) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV	= 16.001 - 879,93	15.127,07	*CUMPLE
CONSOLIDADO GENERAL	La FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO CUMPLE con los requisitos financieros de acuerdo a lo establecido en el memorando No: 202516000000002353 del 15/01/2025 Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles. Anexo 1 numeral 1.2. Requisitos Componente financiero: ubicandola en el RANGO NIVEL 5, con una CAPACIDAD OPERATIVA HASTA DE 18.000 SMMLV			

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENT	CAPACIDAD OPERATIVA
	MINIMO	MAXIMO	MÁXIMA
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025


Luz Elena Martínez Recalde
Coordinadora Grupo Financiero
Pasto, febrero 2025

 BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	--	--

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.: C869A640-CFB0-46AE-A645-060153E3CF0E

Vigencia: 2025 Fecha y hora de certificación: 24/01/2025 9:50 a. m.

Consecutivo: 12935 Regional: REGIONAL NARIÑO

Modalidad: CONTRATACIÓN Tipo de contrato: CONTRATO DE APOORTE
DIRECTA

Fecha publicación SECOP: 23/01/2025 PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.

Objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE.

Valor programado a contratar*: \$471.316.689,00

Valor contratado: \$0,00

Deducciones aplicadas al contrato

Saldo programado a contratar: \$471.316.689,00

Valor vigencias futuras \$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020	SERVICIO DE EDUCACIÓN	10	\$471.316.689,00	\$0,00	\$471.316.689,00
-4602020-02-161	INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA				

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 24 de enero de 2025

Generada por: monica.chamorro

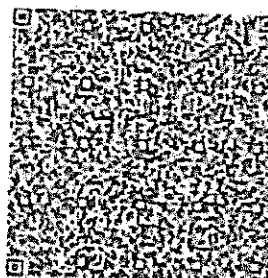
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

www.icbf.gov.co		
 ICBFColombia	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

43534



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Pizarro García



ICCOL053357784823139<<<<<<<<<
8809162F3408261COL1087124763<3
OVIEDO<VALENCIA<<CINDY<DAYANA<

**CEBULA DE
CILDADANIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.087.124.763



OVIEDO VALENCIA

CINDY DAYANA

Estimated	Estimated
COL	1.62

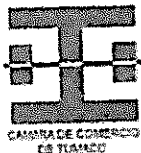
16 SEPT 1988 05

TUMACO (NARIÑO)

Fecha: 14 MAR 2007, TUMACO

26 AGO 2034





CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/03/2025 - 22:29:21
Recibo No. S000395878, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m7HD2VM8XE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LÚCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
Nit : 900885573-5
Domicilio: Tumaco, Nariño

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0001742
Fecha de inscripción: 13 de mayo de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NITF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BARRIO LA FLORIDA MZ 2 CSU
Municipio : Tumaco, Nariño
Correo electrónico : funsodepor@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3158849623
Teléfono comercial 2 : 3164745529
Teléfono comercial 3 : No reporto.

Dirección para notificación judicial : BARRIO LA FLORIDA MZ 2 CSU
Municipio : Tumaco, Nariño
Correo electrónico de notificación : funsodepor@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autoriza para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 del Código General del Proceso y del 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 28 de abril de 2014 se la Acta De Constitución de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014, con el No. 179 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza fundación denominada FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 13 de mayo de 2014 bajo el número 001 otorgada por ACTAS ACTA DE CONSTITUCIÓN

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE NARIÑO

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 27 de julio de 2015 de la Asamblea General De Asociados de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2015, con el No. 246 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/03/2025 - 22:29:21
Recibo No. S000395878, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m7HD2VM8XE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025

Por Acta No. 004 de 14 de octubre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Tumaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2016, con el No. 405 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIA O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 002 del 12 de septiembre de 2017 de la Acta De Asamblea Extraordinaria De Asociados de Tumaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018, con el No. 10364 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS - ARTICULO 4 OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 004 del 14 de agosto de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria de Tumaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2019, con el No. 10878 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social, económico, ambiental, cultural y deportivo integrada por miembros de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tendrá como objeto social fundamental, velar por el cumplimiento y aplicabilidad de las normas internacionales que favorezcan el bienestar de la comunidad por la cual podrá identificar, promover, desarrollar, cofinanciar, gestionar y ejecutar proyectos de índole social, económica, productiva, educativo, deportivo, servicios públicos, infraestructura y/o vivienda, político, ambiental, cultural, mediante la conformación administrativa y operativa, que contribuya a la promoción, reivindicación y protección integral de los derechos humanos, para el bienestar de las familias, la juventud, la niñez, la primera infancia y el adulto mayor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, indígenas y colonos, desde las etnias y la diversidad etnocultural que caracterizan a la nación colombiana, en especial podrá prestar servicios de alimentación en todos los niveles de educación existentes primera infancia, preescolar y básica primaria básica secundaria y de formación laboral, técnica profesional, tecnológica y educación superior, del mismo modo prestará con servicios de asesoría, consultoría, interventoría, ya sea de carácter público o privado. Podrá administrar todo tipo de asociaciones, viveros, papelería y dotaciones a las instituciones y empresas sean privadas o públicas que requieran de este servicio, también podrá contribuir en asociación con otras organizaciones de servicios social y deportivo a nivel nacional o internacional, en el diseño y ejecución de programas orientados en pro de comunidades fortaleciendo y recuperando los valores en una connotación de solidaridad y equidad. La fundación podrá realizar actividades de construcción de viviendas, adecuación de calles y/o carreteras, instalación de adoquines, construcción, mantenimiento y diseño de acueductos, construcción, mantenimiento y adecuación de unidades escolares, hospitales y edificios públicos, alquiler de maquinaria pesada (grúa, retro, etc.), alquiler de todo tipo de vehículos particulares, alquiler de transporte especial (escuela) y para el servicio de transporte público. Adicionalmente orientará y contribuirá en la sensibilización y desarrollo de tejido social en las comunidades de la costa pacífica y en todo el territorio nacional y en el marco del postconflicto, marcadas por el sufrimiento de las víctimas, llevando formulando y desarrollando proyectos con programas pertinentes que permitan el fomento valores y/o principios en actos de solidaridad con el restablecimiento de sus derechos, la elaboración del duelo colectivo para contribuir en la re significación del círculo perverso de violencia, marcado por el odio, venganza y retaliación identificados en todo el territorio nacional contribuyendo así con la generación del bienestar social de las comunidades. a. Nutrición: prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, que las familias mejoren sus niveles nutricionales prestando apoyo a la erradicación de los problemas de desnutrición. De igual manera, podrá suministrar, ejecutar y gestionar el programa de alimentación escolar (PAE) directamente o a través de proveedoras, fortaleciendo nutricionalmente e integralmente al sector escolar. b. Salud: propender en la participación de todos los asociados a los servicios de salud subvencionada que ofrece el estado, a través de alianzas estratégicas con EPS, clínicas y hospitales, desarrollando programas de salud preventiva, salud reproductiva, saneamiento básico y medio ambiente. Además programar y ejecutar campañas de salud con especialidades en todo el sector de la salud, el objeto social dentro de este ítem, estará encaminado también a la prestación del servicio de salud en primer nivel y en el suministro de



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/03/2025 - 22:29:21
Recibo No. S000395878. Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m7HD2VM8XE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://ei.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

todo tipo de equipos e insumos para la dotación en el sector salud. c.Educación: gestionar convenios para la construcción de becas para estudio superior, capacitación vocacional con visión a la tecnología, habilitar un instituto para la educación con programas de educación técnica, tecnológica y superior, a través de la alianza con universidades reconocidas en el territorio nacional y suministro de todo tipo de dotación escolar. d.Deporte: fomentar la actividad física y los hábitos saludables entre la infancia y la juventud, encontrando en el deporte el estímulo ante la adversidad, educar en valores basados en la práctica y cultura deportivas; gestionar y ejecutar la creación de clubes que resalten las buenas labores de aquellos que surgen que de estas prácticas nacerán personajes que exalten a nuestra comunidad e.Vivienda: proporcionar que sus asociados dispongan de hábitat apropiados, con condiciones ambientales adecuadas que permitan vivir dignamente como seres humanos. gestionando además ante las entidades estatales la construcción de recursos destinados a la creación de urbanizaciones o barrios, destinados a la población vulnerable, desplazados comunidad en general así) posibilidad de conseguir un techo digno, dotada de todos sus servicios públicos. f.Reconciliación, paz y reparación: Gestionar proyectos enmarcados en los retos de transicionalidad, tanto en lo que tiene que ver con medidas básicas de justicia transicional, reintegración y reconciliación, como aquellos aspectos que implican cambios estructurales de largo plazo, como la gobernabilidad, territorial para la paz. Todas estas transformaciones son necesarias para construcción de una paz estable y duradera en Colombia. g.Azúcar empresarial: formular, elaborar y ejecutar proyectos productivos en todos los sectores de la economía, el sector agropecuario y empresarial que permita el desarrollo socio económico de las comunidades, que nuestro sector pesquero y agropecuario aliance procesos de comercialización de manera nacional e internacional y que desarrollen proyectos para la gestión de ayudas o créditos de refuerzo empresarial. h.Cultural: Fomentar: a) la interpretación, creación, promoción y difusión de las músicas folclóricas y urbanas, inscritas en el ámbito de las culturas populares y en especial las etnias del pacífico. b. la investigación, promoción y difusión de otras expresiones culturales folclóricas y artes de la región colombiana y la interacción con otras disciplinas artísticas. c) la investigación en los ámbitos estético, sociocultural, pedagógico y ambiental. d) la protección y orientación, mediante convenio con entidades debidamente autorizadas para el efecto, de actividades académicas relacionadas con los diversos temas que, de forma directa, sonará a complementaria, tengan relación con el presente objeto social. e) la producción de bienes culturales. f. Realizar acompañamiento para la creación de programas a través de entes jurídicos independientes adscritos que sean necesarios en cumplimiento de este objeto. Para mayor organización y operación la fundación tendrá mecanismos de control para el desarrollo de cada uno de los programas que se desarrollen a través de comités internos y que logren la buena participación, desarrollo y cumplimiento a los programas.

PATRIMONIO

a 1.500.000,00

REPRESENTACION LEGAL

La junta directiva de la fundación social y deportiva el progreso "funsadepor" será órgano intermedio entre la asamblea y el presidente. La junta directiva estará integrada por ocho (8) miembros de los siguientes cargos sociales: Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, y cuatro vocales, para periodos de dos años. El presidente. Será quien personifica el ideal de la fundación y quien tendrá la facultad de poner en alto los objetivos primordiales de la fundación cuando a ello diere lugar y en cualquier ámbito de la sociedad. El vicepresidente seguirá la presidencia en forma temporal en ausencia definitiva del presidente o como suplente, hasta tanto se nombre en Asamblea al nuevo Presidente de la fundación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y atribuciones del presidente: "Encausar y mantener vivo el carisma primordial para el cual se creó la fundación en la protección de sus objetivos: En pro de la comunidad y la promoción de los valores como eje principal de nuestra sociedad. "Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva. "Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva. "Rendir a la junta directiva y a representación



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/03/2025 - 22:29:21
Recibo No. S000395878, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m7HD2VM8XE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025

no esta, a la asamblea general todos los informes que estos entes directivos y sean pertinentes a la función y desarrollo de la fundación. "Velar por las operaciones y desarrollo de la fundación se ajusten en todo a las normas estatutaria, a las dedicciones de los órganos directivos y a la misma filosofía y principios que consagra la carta corporativa, adaptada en la fundación. "Gestionar las alianzas, estrategias y asociaciones solidarias en aras al cumplimiento del objetivo social y deportivo, y al desarrollo de la fundación. "Ejercer la representación institucional ante los organismos benefactores a nivel nacional e internacional, siendo el interlocutor y comisionado oficial y apoderado para acciones validamente las relaciones institucionales y sus efectos pertinentes. "Ejercer la representación legal de la fundación social y deportiva el programa "fundodep" "En la celebración de actos, convenios y alianzas institucionales conducentes a cumplir el objetivo social y deportivo, previa concepto de viabilidad y conveniencia que aprueba la junta directiva. "Delegar conforme a su competencia en el vicepresidente, las funciones y atribuciones de su cargo, cuando se da ausencia temporalmente. "Las demás que las asambleas general, la junta directiva y competan a su carácter y cargo social y deportivo del vicepresidente. El vicepresidente tiene las siguientes atribuciones: a.Presidir y dirigir las sesiones de la asambleas y otros, en caso que el presidente no se encuentre por motivos de enfermedad u otros siempre y cuando sea autorizado por el presidente de forma legal. b.Asumir la presidencia en forma temporal en ausencia definitiva del presidente o caso fortuito, hasta tanto se nombre en asamblea al nuevo presidente de la fundación. El vicepresidente tiene las siguientes atribuciones: a.Presidir y dirigir las sesiones de la asambleas y otros, en caso que el presidente no se encuentre por motivos de enfermedad u otros b.El vicepresidente asumirá la presidencia en forma temporal en ausencia definitiva del presidente o caso fortuito, hasta tanto se nombre en Asamblea al nuevo Presidente de la Fundación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 011 del 01 de agosto de 2024 de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2024 con el No. 14122 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designa a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA	C.C. No. 1.090.124.763
VICEPRESIDENTE	DIANA PAOLA ACEVEDO SALAZAR	C.C. No. 1.130.613.069

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 011 del 01 de agosto de 2024 de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2024 con el No. 14121 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designa a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIEMBRO PRINCIPAL	CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA	C.C. No. 1.090.124.763
MIEMBRO PRINCIPAL	LUIS DAVID ANDRADE BURGOS	C.C. No. 1.000.054.301
MIEMBRO PRINCIPAL	DIANA PAOLA ACEVEDO SALAZAR	C.C. No. 1.130.613.069



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/03/2025 - 22:29:21
Recibo No. S000395878, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m7HD2VMBXE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

MIEMBRO PRINCIPAL	LUZ PARIS BURGOS JIMENEZ	C.C. No. 59.011.482
MIEMBRO PRINCIPAL	ELIZABETH VALENCIA VIVEROS	C.C. No. 59.013.288
MIEMBRO PRINCIPAL	CRISTIAN DANIEL RODRIGUEZ VALENCIA	C.C. No. 1.001.779.817
MIEMBRO PRINCIPAL	KEISSY DANIELA QUIRONES OVIEDO	C.C. No. 1.001.783.098
MIEMBRO PRINCIPAL	VIVIANA ESTEFANIA ANGULO SANCHEZ	C.C. No. 1.001.800.567

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 014 del 01 de agosto de 2024 de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2024 con el No. 14123 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designa al

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SANDRA MILENA BERMUDEZ MUÑOZ	C.C. No. 29.347.751	165670-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- *1 Acta No. 005 del 27 de julio de 2015 de la Actas Asamblea General De Asociados
- *1 D.P. del 07 de septiembre de 2015
- *1 D.P. del 07 de septiembre de 2015
- *1 Acta No. 004 del 14 de octubre de 2016 de la Actas Asamblea Extraordinaria
- *1 Acta No. 002 del 12 de septiembre de 2017 de la Acta De Asamblea Extraordinaria De Asociados
- *1 Acta No. 004 del 14 de agosto de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria

INSCRIPCIÓN

249 del 28 de agosto de 2015 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
251 del 07 de septiembre de 2015 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
251 del 07 de septiembre de 2015 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
403 del 17 de noviembre de 2016 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
10264 del 14 de junio de 2017 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
10879 del 02 de septiembre de 2018 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 950 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/03/2025 - 22:29:21
Recibo No. S000395878, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m7HD2VM8XE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Actividad principal Código CIIU: 39499
Actividad secundaria Código CIIU: 88211
Otras actividades Código CIIU: 88550 01393

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WOLRUES.ONG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.12.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 3225 de 2019 del SANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES.

Ingresos por actividad ordinaria : 56.751.314.667,00

Actividad económica por la que percibía mayores ingresos en el periodo - CIIU : 39499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
AURA BELLALERRA PASQUEL ANGULO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
NIT. 900886573-5
Personería Jurídica 03572- Noviembre 2017
Resolución Del Ministerio Del Interior 001 2019

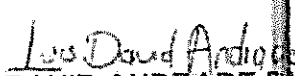


AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Los abajo firmantes, en calidad de miembros de la junta directiva (órgano competente), debidamente registrados, autorizamos a **CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.087.124.763 expedida en Tumaco, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** identificada con NIT 900886573-5 para que presente propuesta al proceso y de resultar adjudicataria suscriba con contrato sin ninguna restricción.

Se firma, a los 05 días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).


VIVIANA ESTEFANIA ANGULO S
C.C No. 1.087.800.567
SECRETARIA

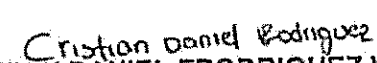

LUIS DAVID ANDRADE BURGOS
C.C No. 1.006.054.301
TESORERO


DIANA PAOLA ACEVEDO S.
C.C No. 1.1130.613.069
VICEPRESIDENTE


LUZ DARIS BURGOS JIMENEZ
C.C No. 59.661.482
VOCAL


ELIZABETH VALENCIA VIVEROS.
C.C No. 59.673.288
VOCAL


KEISSY DANIELA QUINONES O.
C.C No. 1.087.783.098 VOCAL


CRISTIAN DANIEL RODRIGUEZ VALENCIA.
C.C No. 1.087.779.817
VOCAL



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265597452



PIB

20/23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO identificado(a) con NIT número 9008865735:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265597071



PIB

20:14:50

Hoja 1 de 01

Bogotá D.C. 03 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067124763:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 6 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy lunes 03 de marzo de 2025, a las 20:26:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008865735
Código de Verificación	9008865735250303202634

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

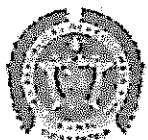
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy lunes 03 de marzo de 2025, a las 20:04:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1087124763
Código de Verificación	1087124763250303200418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:08:10 PM horas del 03/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1087124763

Apellidos y Nombres: OVIEDO VALENCIA CINDY DAYANA

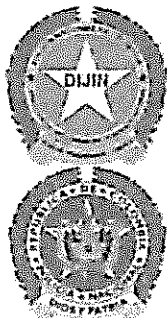
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75
- 25 Barrio Modelo Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: atc@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2025 08:06:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1087124763** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111717625** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Comandante General - Ora 59 N° 25 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C.
Línea de atención 010220-310112





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1087124763 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/03/2025 02:42 PM



Código Verificación: 8PZKTR7X9B

Válida hasta: 04/06/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto: 0 2 Actualización		4. Número de formulario		141160565321	
		 (415)7707212489534(8020) 00001 116056532 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección personal		13. Razón electrónica
9 0 0 8 8 6 5 7 3		5	Impuestos y Aduanas de Puerto		1 4
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
27. País		28. Departamento		29. Ciudad/Municipio	
Lugar de expedición					
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO					
36. Nombre comercial				37. Sigla	
				FUNSODEPOR	
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Nariño		San Andres de Tumaco	
1 6 9		5 2		8 3 5	
41. Dirección principal					
BRR OLAYA HERRERA CA2 D11					
42. Correo electrónico					
funsodepor@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 1 5 7 5 4 4 9 8 3			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
9 4 9 9	2 0 1 4 0 4 2 6	8 4 1 3	2 0 1 7 0 1 2 4	1 2	
				5 6 1 1 4 9 2 1	
52. Número establecimientos					
1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
5 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5					
65- Impo. renta y compl. régimen ordinario					
67- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogenea					
18- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Firma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
2 3					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos					
60. No. de Folios					
0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formular el frente el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012					
Firma del representante					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada					
634. Nombre					
OVIEDO VALENCIA CINDY DAYANA					
635. Cargo					
Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 7 Hoja 2		4. Número de formulario 141160565321
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección regional Impuestos y Aduanas de Puerto		14. Razón electrónica
9 0 0 8 8 6 5 7 3		5	1 4		
Características y forma de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		1 6
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento	1. Constitución		2. Reforma		
71. Clase	0 1		0 1		
72. Número	1		2		
73. Fecha	2 0 1 4 0 4 2 8		2 0 1 7 0 8 1 2		
74. Número de notario					
75. Entidad de registro	0 3				
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 5 1 3		2 0 1 8 0 6 1 4		
77. No. Matrícula mercantil	1 7 4 2 5 0		0 1 1 0 2 6 4		
78. Departamento	5 2		5 2		
79. Ciudad/Municipio	3 7		3 7		
Composición del Capital					
B2. Nacional	1 0 0 %				
B3. Nacional pública	0 . 0 %				
B4. Nacional privada	1 0 0 . 0 %				
B5. Extranjera	0 %				
B6. Extranjera pública	0 . 0 %				
B7. Extranjera privada	0 . 0 %				
Entidad de vigilancia y control					
B8. Entidad de vigilancia y control					
Gobernación					
9					
Estado y Beneficio					
Item	60. Estado actual	61. Fecha cambio de estado	64. Número de Identificación Tributaria (NIT)	65. DV	
1	B 0	2 0 1 8 0 6 2 5			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgada en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

141160565321



(115)7707212469954(8020) 0000141160565321

5 Número de identificación Tributaria (NIT) 6 DV 12 Dirección seccional 14 Razón electrónica
9 0 0 8 8 6 5 7 3 5 Impuestos y Admon. de Págo 1 4

Representación

98 Representación 99 Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8 2 0 2 2 0 7 0 3

100 Tipo de documento 101 Número de identificación 102 DV 103 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3 1 0 8 7 1 2 4 7 6 3

104 Primer apellido 105 Segundo apellido 106 Primer nombre 107 Otros nombres
OVIEDO VALENCIA CINDY DAYANA

108 Número de identificación Tributaria (NIT) 109 DV 110 Razón social representante legal

98 Representación 99 Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9 2 0 2 4 0 3 2 7

100 Tipo de documento 101 Número de identificación 102 DV 103 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3 1 1 3 0 6 1 3 0 6 9

104 Primer apellido 105 Segundo apellido 106 Primer nombre 107 Otros nombres
ACEVEDO SALAZAR DIANA PAOLA

108 Número de identificación Tributaria (NIT) 109 DV 110 Razón social representante legal

98 Representación 99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento 101 Número de identificación 102 DV 103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido 105 Segundo apellido 106 Primer nombre 107 Otros nombres

108 Número de identificación Tributaria (NIT) 109 DV 110 Razón social representante legal

98 Representación 99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento 101 Número de identificación 102 DV 103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido 105 Segundo apellido 106 Primer nombre 107 Otros nombres

108 Número de identificación Tributaria (NIT) 109 DV 110 Razón social representante legal

98 Representación 99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento 101 Número de identificación 102 DV 103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido 105 Segundo apellido 106 Primer nombre 107 Otros nombres

108 Número de identificación Tributaria (NIT) 109 DV 110 Razón social representante legal

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 4		7 Hoja 4	
		4. Número de formulario		41160565321	
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DIV		12. Dirección seccional	
9 0 0 8 8 6 5 7 3 5		Impuestos y Aduanas de Puerto		1 4	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 8 7 1 2 4 7 5 3		114. Nacionalidad	
				COLOMBIA	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
OVIEDO		VALENCIA		CINDY	
118. Razón social				119. Otros nombres	
				DAYANA	
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 4 0 3 2 7	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 3 0 6 1 3 0 6 9		114. Nacionalidad	
				COLOMBIA	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
ACEVEDO		SALAZAR		DIANA	
118. Razón social				119. Otros nombres	
				PAOLA	
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 1 9 0 8 1 4	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 0 6 0 5 4 3 0 1		114. Nacionalidad	
				COLOMBIA	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
ANDRADE		BURGOS		LUIS	
118. Razón social				119. Otros nombres	
				DAVID	
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 1 9 0 9 1 0	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	
Cédula de Ciudadanía 1 3		5 9 6 7 3 2 8 8		114. Nacionalidad	
				COLOMBIA	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
VALENCIA		VIVEROS		ELIZABETH	
118. Razón social				119. Otros nombres	
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 0 1 2 2 1	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 8 7 7 8 3 0 9 8		114. Nacionalidad	
				COLOMBIA	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
QUINONES		OVIEDO		KEISSY	
118. Razón social				119. Otros nombres	
				DANIELA	
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 4 0 3 2 7	
123. Fecha de retiro					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 5		7 Hoja 4
			4. Número de formulario		141160565321
			 (415)770721248994150201 00001 16056532 1		
6. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección ocasional Impuestos y Aduanas de Puerto		11. Autorización electrónica
9 0 0 8 8 6 5 7 3		5	1 4		
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		112. Número de identificación 5 9 6 6 1 4 8 2		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA
115. Primer apellido BURGOS		116. Segundo apellido JIMENEZ		117. Primer nombre LUZ	118. Otros nombres DARIS
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 1 2 2 1	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		112. Número de identificación 1 0 8 7 7 7 9 8 1 7		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA
115. Primer apellido RODRIGUEZ		116. Segundo apellido VALENCIA		117. Primer nombre CRISTIAN	118. Otros nombres DANIEL
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 2 7	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001			
Espacio reservado para la DIAN			Página 6 de 7 Hoja 5		4. Número de formulario 141160565321		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)			6. DV		12. Dirección zonal		
9 0 0 8 8 6 5 7 3			5		Impuestos y Admon. de Pasa 1 4		
Revisor Fiscal y Contador						Buzón electrónico	
124. Tipo de documento						125. Número de identificación	
Cédula de Ciudadanía 1 3						2 9 3 4 7 7 5 0	
126. DV						127. Número de tarjeta profesional	
1						1 6 5 6 7 0 T	
128. Primer apellido						129. Segundo apellido	
BERMUDEZ						MUNOZ	
130. Primer nombre						131. Otros nombres	
SANDRA						MILENA	
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)						133. DV	
134. Sociedad o firma designada							
135. Fecha de nombramiento							
2 0 2 4 0 8 0 1							
136. Tipo de documento						137. Número de identificación	
138. DV						139. Número de tarjeta profesional	
140. Primer apellido						141. Segundo apellido	
142. Primer nombre						143. Otros nombres	
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)						145. DV	
146. Sociedad o firma designada							
147. Fecha de nombramiento							
148. Tipo de documento						149. Número de identificación	
150. DV						151. Número de tarjeta profesional	
152. Primer apellido						153. Segundo apellido	
154. Primer nombre						155. Otros nombres	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)						157. DV	
158. Sociedad o firma designada							
159. Fecha de nombramiento							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 7 de 7 Hoja 6 141160565321	
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DIV	12. Dirección seccional	Código electrónico	
9 0 0 8 8 6 5 7 3		5	Impuestos y Aduanas de Fisco	1 4	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160 Tipo de establecimiento		161 Actividad económica			
Establecimiento de comerci 0 2		Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación		8 5 3 0	
162 Nombre del establecimiento					
SUCURSAL FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO					
163 Departamento		164 Ciudad/Municipio			
Valle del Cauca 7 6		Cali 0 0 1			
165 Dirección					
CR 28 72 F 63					
166 Número de matrícula mercantil		167 Fecha de la matrícula mercantil			
1 0 6 3 1 2 0		2 0 1 9 0 9 0 5			
168 Teléfono		169 Fecha de cierre			
3 1 6 7 3 9 2 6 5 9					
160 Tipo de establecimiento		161 Actividad económica			
162 Nombre del establecimiento					
163 Departamento		164 Ciudad/Municipio			
165 Dirección					
166 Número de matrícula mercantil		167 Fecha de la matrícula mercantil			
168 Teléfono		169 Fecha de cierre			
160 Tipo de establecimiento		161 Actividad económica			
162 Nombre del establecimiento					
163 Departamento		164 Ciudad/Municipio			
165 Dirección					
166 Número de matrícula mercantil		167 Fecha de la matrícula mercantil			
168 Teléfono		169 Fecha de cierre			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
7. Concepto: 0 2 Actualización		4. Número de formulario		141144399265	
				141517707212499984150201 0000 114439926 5	
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección secundario		13. Razón electrónica
1 0 8 7 1 2 4 7 6 3		1	Ingeniería y Asesoría en Planes		1 4
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida		2		Cédula de Ciudadanía	
1 3		1 0 8 7 1 2 4 7 6 3			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
COLOMBIA		1 6 9		Nariño	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
San Andres de Tumaco		8 3 5		VALENCIA	
33. Primer nombre		34. Otros nombres			
CINDY		DAYANA			
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Nariño	
5 2		San Andres de Tumaco		8 3 5	
41. Dirección principal					
BRR OLAYA HERRERA CSA NO 7					
42. Correo electrónico					
dayanoviedo.jk@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
3 1 3 5 8 8 9 6 2 3		3 1 5 7 5 4 4 9 8 3			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
1		2		52. Número establecimientos	
6 2 9 9		2 0 2 2 0 2 2 3		6 8 1 0	
2 0 1 8 0 1 0 1		7 2 2 0		2 3 1 2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
5 2 2 4 9					
05- Implo. renta y compl. régimen ordinario					
22- Obligado a cumplir deberes formales a					
49- No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
59. No. de Folios					
0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 183.2.0 del Decreto 1625 del 2018. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
934 Nombre					
OVIEDO VALENCIA CINDY DAYANA					
985 Cargo					
CONTRIBUYENTE					



DAVIVIENDA A QUIEN INTERESE

2025/02/26

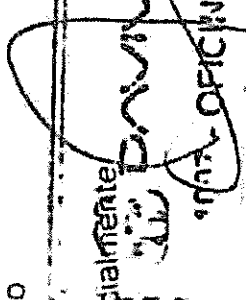
TUMACO
COLOMBIA.

Por medio de la presente hacemos constar que la Empresa FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA PROGRESO identificada con nit 900.886.573-5 posee en el Banco Davivienda.

CUENTA DE AHORROS 0550100700114091

Fecha Apertura 21/02/2023

Saldo \$ 0

Cordialmente

OFICINA TUMACO

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA



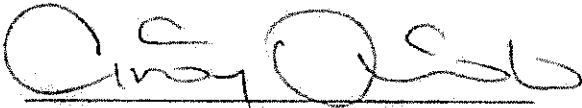
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) **CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.087.124.763** expedida en Tumaco Nariño, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policia Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Tumaco Nariño del cauca, el día cinco (05) de Febrero de 2025

Firma
Nombre
Cédula


CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA
1.087.124.763

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA LEY 1581 DE

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 14:38:04 horas del 06/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1087124763,
Apellidos y Nombres OVIEDO VALENCIA CINDY DAYANA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT 899999239-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

FORMATO
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURÍDICA

Yo, **SANDRA MILENA BERMUDEZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía número 29.347.750 y tarjeta profesional número 165670, en mi condición de Revisor Fiscal de **LA FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** identificado con NIT. 900.886.573-5, luego de examinar los Estados Financieros de la empresa, certifico que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, hasta el mes de **Febrero** del 2025, la **EAS** ha realizado el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por ley, y se encuentra a paz y salvo por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (**SENA**), anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés para el presente proceso de contratación.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la **EAS** durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

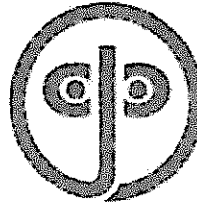
Dada en **TUMACO NARIÑO**, a los cinco (05) del mes de **Marzo** de 2025.



SANDRA MILENA BERMUDEZ MUÑOZ
Revisor Fiscal
C.C 29.347.750 de Candelaria (V)
TP 165670-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

14878003855199F7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANDRA MILENA BERMUDEZ MUÑOZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 29347750 de CANDELARIA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 165670-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

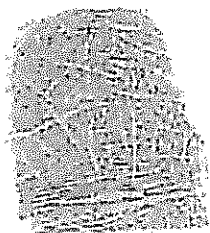
Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DE 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
23847750
BERMUDEZ MUÑOZ
SANDRA MILENA
Sandra Milena Bermudez

ADICIONADO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1984

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

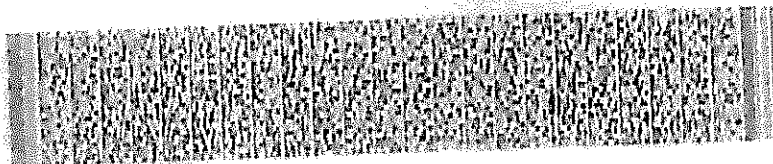
1.56
ESTATURA

O+
GRUPO SANG

F
SEXO

21-JUN-2002 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
ITAM 00000000000000000000



P-3103103-75107404-F-0020347750-20021022

01111022000A 01 120015401

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F44.G7.ABS	07/05/2024
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 1	Página 1 de 3

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012¹ y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
- Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: *Aceptación a suscribir Contrato de Apoyo para la prestación de Servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia* de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles. Zona No 2413-1. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
2. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
3. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
4. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
5. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, **CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.087.124763 expedida en TUMACO, en calidad de representante legal de **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** con NIT 900.886.573-5, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo

¹ "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	F44.G7.ABS	07/05/2024
		Versión 1	Página 2 de 3

dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales² para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad³.

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080

² https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

³ Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 71 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F44.G7.ABS	07/05/2024
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 1	Página 3 de 3

de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
Tipo y número de documento futuro contratista:	NIT 900886573-5

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Pasto, Marzo 2025

Señores:

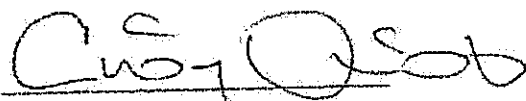
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

Asunto: Compromiso anticorrupción Proceso de Contratación Servicios de Atención a la Primera Infancia.

CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la fundación social y deportiva el progreso, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano, ICBF y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores del ICBF, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.
5. Nos comprometemos a revelar la información que, sobre el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025.



Nombre: CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identidad: 1.087.124.763



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 1 de 5

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: *"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos *"asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública".*

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como *"Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable".*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	F5.G7.ABS	02/03/2023
		Versión 7	Página 2 de 5

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riesgo de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir.

EN CONSECUENCIA:

Yo, CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.087.124.763 expedida en TUMACO, representante legal LA FUUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO con NIT 900.886.573-5, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	F5.G7.ABS	02/03/2023
		Versión 7	Página 3 de 5

PARTE REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del ICBF, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir LA PARTE RECEPTORA, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra LA PARTE REVELADORA.

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el *Principio de Confidencialidad* contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de LA PARTE REVELADORA sólo podrá ser utilizada por la PARTE RECEPTORA para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. 2.) LA PARTE RECEPTORA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por LA PARTE REVELADORA. 3.) Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F5.G7.ABS	02/03/2023
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Versión 7	Página 4 de 5

establecidos en el presente compromiso. 5.) Igualmente, LA PARTE RECEPTORA como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de LA INFORMACIÓN suministrada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de LA PARTE RECEPTORA, quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al ICBF cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a LA PARTE REVELADORA por la indebida utilización de la INFORMACIÓN recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la PARTE REVELADORA y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al ICBF y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

DECIMO- SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y trasladado a las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 5 de 5

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la PARTE REVELADORA sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los cinco (05) días del mes de Marzo del 2025.

CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA
FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



- Inicio
- Gestión tributaria
- Gestión previsional
- Factura electrónica
- Información firma digital
- Registro único de operadores

Información de operador

Documentos Fiscales de Operador Responsabilidad Tributaria Contabilidad Tributaria Datos Fiscales

Clasificación

En Primera Categoría, FISCALIDAD DE ASOCIACIÓN

¿Ha tenido vínculo contractual con el ICBF?

SI

Consecutivo interno

3201601-00031176

Tipo de persona o asociación

ASOCIACIÓN

Correo electrónico

humberto@gmail.com

Tipo de identificación

IFE

Número de identificación

950806573

5

DV



- Inicio
- Gestión tributaria
- Gestión previsional
- Factura electrónica
- Información firma digital
- Registro único de operadores

Información de operador

¿Ha tenido vínculo contractual con el ICBF?

SI

Número de identificación

950806573

5

DV

Razon social

FUNDACIÓN SOLAR Y DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN

Indicativo Teléfono

95-2

Extensión

211555493

Celular

315754493

Sector

Industria

Responsabilidad del IVA

Responsable

¿Cuenta con establecimiento comercial?

SI

Fecha constitución

Vigencia

Vigencia indefinida



- Inicio
- Gestión tributaria
- Gestión previsional
- Factura electrónica
- Información firma digital
- Registro único de operadores

Información de operador

Responsabilidad

Tipo de identificación

FE

Número de identificación

1007124763

Primer nombre

CINCY

Segundo nombre

DAIANA

Primer apellido

DAVEDO

Segundo apellido

VALENCIA

Sexo

Fecha de nacimiento

16/06/1988

Extensión

Celular

315754493

Indicativo Teléfono

Extensión

Correo electrónico

daavedo@gmail.com

Configuración de Estado General

Áreas de interés

Configuración de Estado General

Información de contacto

Información de contacto

Información de contacto

Información de contacto

Información general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Información de contacto

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Información de contacto

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

Nombre de la entidad

